BIBLIOTECA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de diciembre del 2010. No. 100

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 59-2010 I P.O., mediante el cual se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el edificio que ocupa el Centro Cultural Universitario "Auditorio Gracia Pasquel" de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en ciudad Juárez, Chih., a efecto de celebrar Sesión Ordinaria el próximo 16 de diciembre del año en curso. Pág. 13554

-0-

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTO de Notificación del Procedimiento de Revertimiento en contra de JESUS ROBERTO RIVERO CHACON y/o quien corresponda. Pág. 13555

-0-

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-009-2010, SSCH-LP-010-2010, SSCH-LP-011-2010 y SSCH-LP-012-2010, relativas al servicio de vigilancia, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos peligrosos biológico-infecciosos y suministro de oxígeno líquido y gaseoso, respectivamente. Pág. 13556

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. ICHIFE-LP-010-10, relativa a la construcción de la Primera Etapa del Colegio de Bachilleres Plantel 14, en Cuauhtémoc, Chih., Pág. 13558

-0-

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO relativo a la reelección o no del LICENCIADO HEBER FABIAN SANDOVAL DIAZ, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos. Pág. 13560

-0-

AVISO relativo a la reelección o no de la LICENCIADA MARGARITA ELISA ROMERO SANCHEZ, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos. Pág. 13560

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 13561 a la Pág. 13616

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
59/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el edificio que ocupa el Centro Cultural Universitario "Auditorio Gracia Pasquel", de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Avenida Hermanos Escobar y Plutarco Elías Calles, de Ciudad Juárez, Chih., a efecto de celebrar Sesión Ordinaria el próximo día jueves dieciséis de diciembre del año en curso, en esa ciudad fronteriza, contando con la presencia de los titulares de los otros dos Poderes que conforman el Estado de Chihuahua, el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado; y el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Lic. Javier Ramírez Benítez.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Regularización del Suelo Urbano

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

*Ciudad **Chihuahua, Chih.,** a los **seis días del mes de Diciembre de 2010**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluído el proceso de Revertimiento mediante la Resolución correspondiente, en relación al lote y manzana indicado, en atención a las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II,** y demás relativas. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de circulación local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que cuentan con un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.*

RESOLUCIÓN

REVERT. E28/10

*En la Ciudad de **Chihuahua, Chih.**, a los **seis días del mes de Diciembre de 2010**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto del Programa de Densificación hace constar que a esta fecha nadie ofreció prueba alguna, ni presentaron los alegatos en el término que para tal efecto se le (s) concedió. Vistas las constancias del procedimiento al rubro indicado y tomando en consideración que no obstante que fue notificado por Edictos del 16 de Noviembre de 2010, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Núm. 93 del 20 de Noviembre de 2010, en el Heraldo de la Tarde, el 18 de Noviembre de 2010, y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, el 16 de Noviembre de 2010, el C. **JESUS ROBERTO RIVERO CHACON Y/O A QUIEN CORRESPONDA** no exhibió (exhibieron) prueba alguna, ni expreso (expresaron) alegatos, se procede a resolver. **PRIMERO:** A **JESUS ROBERTO RIVERO CHACON Y/O A QUIEN CORRESPONDA** se le (s) revierte el lote **2**, de la Manzana **9**, del **FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO**, de esta ciudad, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de esta Dependencia, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31, Fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 2, Fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. **SEGUNDO:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se reserva el derecho de enajenar el lote revertido en los términos de ley. **TERCERO:** La presente resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.- ATENTAMENTE.- **SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO.- RUBRICA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO. -***

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.

PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 15 de Diciembre del 2010

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas que se señalan, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-009/2010	**SERVICIO DE VIGILANCIA** • Hospital Regional Camargo • Hospital General Chihuahua • Hospital Regional Parral • Hospital General Cd. Juárez • Oficinas Centrales	28 de Diciembre del 2010 a las 10:00 hrs.	$ 200,000.00	$ 1,500.00
SSCH-LP-010/2010	**SERVICIO DE LIMPIEZA** • Hospital General Chihuahua • Jurisdicción Cd. Juárez • Hospital General Cuauhtémoc • Hospital Regional Camargo • Oficinas Centrales	29 de Diciembre del 2010 a las 10:00 hrs.	$ 200,000.00	$ 1,500.00
SSCH-LP-011/2010	**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS** • Hospital General Chihuahua • Hospital General de Juárez • Hospital Central Chihuahua • Hospital Regional de Delicias • Hospital Regional de Parral	03 de Enero del 2011 a las 10:00 hrs.	$ 200,000.00	$ 1,500.00
SSCH-LP-012/2010	**SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO Y GASEOSO** • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital General "Dr. Salvador Zubirán Anchondo" • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital General Cuauhtémoc. • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital General Parral. • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital Regional Camargo. • Consumo anual de oxígeno gaseoso en Hospital General Gpe. Y Calvo.	04 de Enero del 2011 a las 10:00 hrs.	$ 200,000.00	$ 1,500.00

I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
III. Las juntas de aclaraciones de las Licitaciones serán de la siguiente manera: Servicio de Vigilancia, el día 22 de Diciembre de 2010 a las 12:00 hrs.; Servicio de Limpieza, el día 22 de Diciembre del 2010 a las 16:00 hrs.; Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Destino Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, el día 27 de Diciembre del 2010 a las 10:00 hrs.; Suministro de Oxígeno Liquido y Gaseoso, el día 27 de Diciembre del 2010 a las 14:00 hrs.; todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
IV. Las aperturas técnicas de las Licitaciones serán de la siguiente manera: Servicio de Vigilancia, el día 28 de Diciembre de 2010 a las 10:00 hrs.; Servicio de Limpieza, el día 29 de Diciembre del 2010 a las 10:00 hrs.; Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Destino Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, el día 03 de Enero del 2011 a las 10:00 hrs.; Suministro de Oxígeno Liquido y Gaseoso, el día 04 de Enero del 2011 a las 10:00 hrs.; todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
IX. Experiencia mínima de 1 año.
X. No se otorgará anticipo.
XI. Acreditación legal de los participantes:
a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE DICIEMBRE DEL 2010

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutara con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal y se realizaran con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

007

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-010-10	Colegio de Bachilleres Plantel No. 14, en Cuauhtémoc, Chih.	Construcción de la Primera Etapa que incluye 8 aulas, 4 anexos (vestíbulo, prefectura y servicios sanitarios H y M), 3 laboratorios (ciencias experimentales, nutrición e informática) obras y redes exteriores.	20 de Diciembre de 2010 a las 15:00 hrs.	24 de Diciembre de 2010 a las 09:00 hrs.	$4'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un diez por ciento (10%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro treinta por ciento (30%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

130.- EDIFICACIÓN
176.- TERRACERIAS PARA PLATAFORMAS EN EDIFICACIONES Y URBANIZACIÓN
234.- SUBESTACIÓN
311.- INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS
333.- AIRE ACONDICIONADO

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición.
Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: $2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Hacienda, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 449-0521-6914, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de la obra:
La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día 17 de Diciembre de 2010 y el punto de reunión a las 09:00 horas en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de las obras:

Inicio: el día 10 de Enero de 2011. Plazo: 240 días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.
La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a las personas que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos el artículo 100 de la Ley antes señalada.

CHIHUAHUA, CHIH., 15 DE DICIEMBRE DE 2010.
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ. Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del **Licenciado HEBER FABIAN SANDOVAL DIAZ,** en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 15 de Diciembre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada MARGARITA ELISA ROMERO SANCHEZ,** en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, quien tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 15 de Diciembre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 60/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. DANIEL SALGUEIRO BUSTILLOS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle MINA MOHINORA número 1716 del Fraccionamiento VILLA DEL REAL ETAPA II, inscrito bajo el número 12, a folios 12, del libro 3275 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $226,800.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $151,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 9841-98-100

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado FERNANDO SUAREZ ESTRADA , Notario Publico Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintidós de octubre de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,802 del libro veintiséis de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA ESCARCEGA GARCIA, quien falleció en la ciudad de Fort Worth, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el día veintiocho de marzo del año dos mil diez. La radicación se hizo a solicitud del señor ROBERTO LOPEZ MARTINEZ, por derechos propios y en representación de sus hijos, los señores ROBERTO, ROSA ISELA, YOLANDA y CARLOS todos de apellidos LOPEZ ESCARCEGA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresó el compareciente que son cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, corno en "El Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Segunda número 855 entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 11 de noviembre de 2010

El Notario Público Número Dos, LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 9830-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ERNESTINA MEZA HINOJOS.
PRESENTE.

En el expediente número 13/09, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS MEZA NIETO, en contra de ERNESTINA MEZA HINOJOS y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día veintinueve de junio del año en curso, presentado por JOSE LUIS MEZA NIETO. Por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta ciudad, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Notifíquese por medio de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado los autos de fecha veintidós y veinticinco de junio del año en curso, así como el presente proveído a la demandada ERNESTINA MEZA HINOJOS. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dos de julio del año dos mil diez, con el número 3. CONSTE. Surtió sus efectos el día cinco de julio del año dos mil diez, a las doce horas. CONSTE. Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de julio del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 9842-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1596/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Andrea Villa Sáenz, en contra de Guadalupe Escamilla Mendoza, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por ANDREA VILLA SAENZ, el diecisiete de los corrientes y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a GUADALUPE ESCAMILLA MENDOZA la radicación del expediente 1596/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ANDREA VILLA SAENZ le demanda en la Vía Ordinaria Civil: La prescripción adquisitiva que ha operado a su favor respecto del terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en la calle 41 y media número 5219 de la colonia Lealtad de esta ciudad de Chihuahua el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 2062, a fo1ios 126, del libro 1921 de la Sección Primera, con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior , con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de agosto de dos mil diez, con el número CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de agosto de dos mil diez, a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente:
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 27 de agosto de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. 9883- 98-100-102

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
H. del Parral, Chih.

Que en el expediente No. 550/09, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICS. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS y/o GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ y/o ANGELA MARIA MOLINA SAENZ ENDS. EN PROC. DE GUILLERMO PEREZ HERRERA, en contra de CLAUDIA MARTHA RAMIREZ, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS con su escrito recibido el día dieciséis de noviembre del año en curso a las diez horas con cuarenta y siete minutos, y atento a lo que solicita y toda vez que ninguna de las partes presentó oposición alguna a la rendición de los avaluos en el término que les fue concedido, es procedente aprobar los avaluos y anunciar el remate del bien inmueble embargados en el presente juicio, consistentes en el 50% de la finca urbana, ubicada en la calle Gaspar Ochoa Lote ocho y nueve del fraccionamiento JOSE ESTAVILLO de ciudad Jiménez Chihuahua con las medidas y colindancia que se refiere la inscripción número 190, a folios 41 del libro 285 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de ciudad Jiménez, Chih. sirviendo de base para el remate la cantidad de $266,382.12 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M. N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $177,588.14 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 14/100 M. N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de anunciar por medio de un Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Parral de esta ciudad, así como en el Tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil de ciudad Jiménez, Chihuahua, girándose para el efecto atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez de Primera Instancia Civil de ciudad Jiménez, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva llevar a cabo la publicación del edicto ordenado en el presente proveído, Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído al cónyuge de la demandada MARTIN CAMACHO, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alícuota del inmueble cuyo remate se trata, a f in de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, y en virtud de que tiene su domicilio en la calle GASPAR OCHOA s/n de la colonia JOSE ESTAVILLO de ciudad Jiménez, Chih., para lo cual gírese atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez de Primera Instancia de ciudad Jiménez, Chih., a fin de que auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva notificarles el presente proveído, de conformidad con los artículos 1071, 1072 del Código de Comercio en vigor. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Lic. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE... FIRMADO.- Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales que se indican.

Atentamente.
Sufragio Efectivo, No Reelección.

H. del Parral, Chih., el C: Secretario Lic. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

9879-98-99-100

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 25/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. GLORIA RITA ARRMENTA AGUIRRE, por sus propios derechos, en contra de los CC: NORMA DOMINGUEZ VALLES y/o OSCAR INFANTE HOYOS, se dictó un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. MARIANO JORGE MALDONADO AGUAYO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en una casa habitacional ubicada en la calle 36 número 5006 de la colonia Dale de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 45 del folio 45 del libro 3932 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 30 de noviembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 9869-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

A quien se crea con derecho a la herencia: se hace de su conocimiento que en el expediente número 241/10, relativo a el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES del señor JOSE MARIA GERARDO REYES, obra un auto que literalmente dice: Ciudad Jiménez Estado de Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil diez. VISTOS los autos del expediente número 241/2010, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE MARIA GERARDO REYES, promovido por la C. JUANA ROMAN GERARDO, y toda vez que dicho juicio lo promueve un pariente colateral dentro del cuarto grado con el autor de la sucesión en que se actúa, con fundamento en el Artículo 264 d del Ordenamiento Legal de la Materia se procede a regularizar el procedimiento, dejando sin efecto el proveído de fecha doce de julio del año dos mil diez, y en el que se ordenó dictar la declaración de herederos respectiva; ordenándose previamente publicar la radicación del juicio en que se actúa, así como el presente proveído por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, anunciándose la muerte sin testar del SEÑOR JOSE MARIA GERARDO REYES, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de un término de treinta días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación del edicto correspondiente, lo anterior de conformidad con el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordo y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles. AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.- Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil diez. Por presentada la C. JUANA ROMAN GERARDO, con su escrito y documentos que acompaña recibido en este H. Juzgado el día diecinueve de abril del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSE MARIA GERARDO REYES, quien falleció en día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis en Villa López, Chihuahua, lo anterior con fundamento en los Artículos 558, 559, 560, 561, 562, 564 relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 1491, 1499 y demás aplicables del Código Civil en vigor. Dése la intervención legal que corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, recíbase la información testimonial ofrecida y para que tenga lugar el desahogo de la misma se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Gírense los oficios respectivos a los C. C. Encargado del Archivo General del Notariado de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para los efectos de que se sirvan informar si en los archivos de las oficinas a su respectivo cargo existe disposición testamentaria alguna que fuera otorgada por el autor de la herencia. En cuanto al Tercero de sus petitorios, una vez que sea el momento procesal oportuno, se tomará en cuenta el mismo. Téngasele a la ocursante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Allende número 624 de esta Ciudad, autorizando en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado a la C. MAGDALENA MEDRANO GALARZA. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION: JOSE MARIA GERARDO REYES
NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE: JUANA ROMAN GERARDO
PARENTESCO: SOBRINA

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., octubre 13 de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. 9971-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. INES RODRIGUEZ MARTINEZ
Donde se encuentre:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 540/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA promovido por el C. JOSE RAUL GALINDO GRANADOS en contra de la C. INES RODRIGUEZ MARTINEZ y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO.

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veintidós de noviembre del año dos mil diez. A sus autos en el expediente número 540/2010 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día diecisiete de los corrientes, por parte del C. JOSE RAUL GALINDO GRANADOS, y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información testimonial ofrecida, así como la contestación de los oficios de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de la demandada C. INES RODRIGUEZ MARTINEZ, notlfíquese la radicación del presente juicio a la demandada citada con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber a la demandada que el término para contestar la demanda instaurado en su contra Iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a cuatro de octubre del año dos mil diez. Por recibido en este Juzgado el escrito de fecha primero de los corrientes, que presenta el C. JOSE RAUL GALINDO GRANADOS, en relación JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la SEÑORA INES RODRIGUEZ MARTINEZ de quien ignora su domicilio y del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, quien tiene su domicilio en la Calle Sor Juana Inés de La Cruz casi esquina con Arteaga; reclamando de la primera: La propiedad por prescripción adquisitiva, la casa habitación ubicada en calle Lázaro número 418 de la Colonia Profesor Manuel López Dávila de esta ciudad de Jiménez, Chlhuahua, con superficie de 300.40 trescientos metros cuarenta centimetros cuadrados, la cual se localiza dentro de las siguientes medida, y colindancias; al Noreste, mide 18.13 metros, con lote 7 y Lote 293; al Sureste, mide 16.00 metros, con propiedad de José Rául Galindo; al Suroeste, en una línea quebrada de dos secciones que miden 9,03 metros y 15.67 metros, con lote número 295: y al Noroeste, mide 29.60 metros, con Calle Lázaro Cárdenas. y del último la cancelación de la inscripción número 209 a folios 155 del libro 172 de la Sección Primera y de la inscripción 150 a folio 101 del libro 200 de la Sección Primera. En consecuencia, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término la nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndoseles saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. Así con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Allende número 624, autorizando para tales efectos a la C. MAGDALENA MEDRANO GALARZA, en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles."

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 26 de noviembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. 9969-100-102-104

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 329/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de COLEGIO DE MEDICOS ESPECIALISTAS Y CIRUJANOS DE CHIHUAHUA S.C., en contra de la C. GUADALUPE MELENDEZ CARO, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de noviembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticinco del actual, presentado por el C. JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en pública almoneda de los bienes inmuebles gravados, inscritos bajo el número 84, a folio 84 del libro 438 de la Sección Primera, así como el inmueble inscrito bajo el número 98, a folio 98 del libro 461 de la Sección Primera ambos del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base el primero de los mencionados para el remate la cantidad de $51,330.75 (CINCUENTA y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $34,220.50 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; así como el segundo de los mencionados sirviendo de base para el remate la cantidad de $35,930.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos

rendidos, y como postura legal, la cantidad de $23,953.33 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, así como los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintinueve de noviembre del año dos mil diez, con el número 17. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 8 de diciembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9913-99-100-101

-0-

AVISO NOTARIAL

EL Licenciado FERNANDO SUAREZ ESTADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha diecinueve de noviembre de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22884, veintidós mil ochocientos ochenta y cuatro del libro 26 de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión in-testamentaria acumulada a bienes de los señores JESUS ANDRADE FERNANDEZ y EDWIGES (o EDUWIGES o EDWES o EDUVIGES o EDWVIGES o EDUVIJES), CHAVEZ GONZALEZ, quienes fallecieron el primero en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día diez de agosto del año mil novecientos noventa y la segunda en la colonia Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día siete de junio del año mil novecientos noventa y seis. La radicación se hizo a solicitud de la señora PAULA ANDRADE CHAVEZ, por derechos propios y en representación de los señores ISIDRO, JUAN, RUTH, ELIZABETH, ESTHER, RAQUEL y JAVIER todos de apellido ANDRADE CHAVEZ, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad expresó la compareciente que son los únicos hijos y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle segunda número 855, entre las avenidas Aldama y Ojinaga de esta ciudad de Cuauhtécmos, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 09 de diciembre de 2010

El Notario Público Número Dos, Lic. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

9951-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Ciudad Jiménez, Chihuahua.

SUCESION IN-TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BERTHA ARTALEJO RODRIGUEZ Y A LA C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD.
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en el expediente número 150/2010 relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el C. MAXIMO GONZALEZ MARTA, en contra de la sucesión in-testamentaria a bienes de la señora BERTHA ARTALEJO RODRIGUEZ y a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, se dictó un auto que a la letra dice.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil propuesta por la actora el C. MAXIMO GONZALEZ MARTA en el presente proceso.

SEGUNDO.- La parte actora el C. MAXIMO GONZALEZ MARTA, probó los elementos constitutivos de su acción, la demandada sucesión de la señora BERTHA ARTALEJO RODRIGUEZ, viuda de LUJAN por conducto de su albacea el DR. JOSE PEDRO LUJAN ARTALEJO y la diversa demanda la C. encargada del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial no contestaron la demanda en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que el C: MAXIMO GONZALEZ MARTA adquirió por prescripción positiva el lote urbano conocido como lote número 181 (ciento ochenta y uno), del Fraccionamiento Veinte de Noviembre y finca sobre él construida ubicada en la calle Ignacio López Rayón de esta ciudad, con superficie de 347.00 mts. (trescientos cuarenta y siete metros), con las siguientes medidas y colindancias, al frente mide 17:00 M. y colinda con la calle Ignacio López Rayón; por su espalda mide 17:00 M. y colinda con propiedad de SAMUEL y OSCAR HERNANDEZ D; al costado izquierdo MIDE 20.40 M. y colinda con MAXIMO GONZALEZ R. y al costado derecho mide 20. 40 M. y colinda con propiedad de MARIA DE JESUS CANDIA H.

CUARTO.- Se decreta la cancelación de la inscripción 22 (veintidós), a folios 45 (cuarenta y cinco), del libro 141 (ciento cuarenta y uno), de la Sección Primera de Dominio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, registrada a favor de la señora BERTHA ARTALEJO RODRIGUEZ, viuda de LUJAN, en consecuencia.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Jiménez a fin de que se sirva dar cumplimiento al resolutivo cuarto de esta sentencia y proceda hacer la cancelación decretada en el mismo.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, inscríbase la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, misma que servirá de Título de Propiedad al C. MAXIMO GONZALEZ MARTA.

SEPTIMO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

OCTAVO.- Notifíquese a la parte demandada la presente sentencia en la forma indicada en el numeral 504 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez Estado de Chihuahua, por ante la C. Licenciada IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles. Publicado en la lista del día veintinueve de noviembre del año dos mil diez, con el número. CONSTE.Surtió efectos el día treinta de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos en el expediente número 150/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. MAXIMO GONZALEZ MARTA, en contra de la sucesión de la señora BERTHA ARTALEJO RODRIGUEZ viuda de LUJAN por conducto de su albacea el DR. JOSE LUJAN ARTALEJO, y a la encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y toda vez que por un error involuntario de este Juzgado, en la sentencia dictada en autos en el Resolutivo CUARTO, se omitió asentar que la cancelación decretada es parcial, en consecuencia, de conformidad con el Artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se procede a subsanar dicha actuación debiendo de quedar el mencionado resolutivo en los siguientes términos: CUARTO.- Se decreta la cancelación parcial de la inscripción 22 (veintidós) a folios 45 (cuarenta y cinco) del Libro 141 (ciento cuarenta y uno) de la Sección Primera de dominio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, registrada a favor de la señora BERTHA ARTALEJO RODRIGUEZ VIUDA DE LUJAN, en consecuencia: Considerese el presente proveído como parte integrante de la sentencia.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jimenez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Firma ilegible.

Lo que se le hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a 03 de diciembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

9963-100-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 644/2008, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por DANIEL GILBERTO DIAZ CORRAL y GEORGINA GRACIELA AYUB CHAVEZ, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a DANIEL GILBERTO DIAZ CORRAL y GEORGINA GRACIELA AYUB CHAVEZ, contraido el día dieciséis de octubre del año dos mil tres, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1585, folio 108, libro 805 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE:
Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito de GEORGINA GRACIELA AYUB CHAVEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día primero de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y expídase a su costa copia certificada del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

9976-100

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JAIME ENRIQUE ROBLES CORTES
CLAUDIA SILVIA MENDOZA CHAVEZ DE ROBLES,
P R E S E N T E .-

En el expediente número 241/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICS. SERGIO GALLEGOS PRADO Y/O ALMA VERONICA CHACON MARQUEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, en contra de los C.C. JAIME ENRIQUE ROBLES CORTES Y CLAUDIA SILVIA MENDOZA CHAVEZ DE ROBLES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de enero del año dos mil diez, presentado por la LIC. ALMA VERÓNICA CHÁCON MÁRQUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. JAIME ENRIQUE ROBLES CORTES Y CLAUDIA SILVIA MENDOZA CHÁVEZ DE ROBLES, la radicación del expediente 241/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICS. SERGIO GALLEGOS PRADO Y/O ALMA VERÓNICA CHÁCON MÁRQUEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 446 Y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DE DOS MIL SEIS. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veintiocho de febrero del año en curso, presentados por los C.C. LICS. SERGIO GALLEGOS PRADO Y/O ALMA VERÓNICA CHÁCON MÁRQUEZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), así como también a los C.C. LICS. MIREYA ATONDO MACHADO, MARTHA SERRANO TORRES Y JORGE E. SALAYANDIA OLIVAS HERNÁNDEZ, se les reconoce la personalidad que acreditan en los términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. JAIME ENRIQUE ROBLES CORTES Y CLAUDIA SILVIA MENDOZA CHÁVEZ DE ROBLES, quienes tienen su domicilio ubicado en calle 64a. número 2010 de la Colonia Ampliación Cerro de la Cruz y/o calle 14 de Julio número 2602, ambos de ésta Ciudad. reclamándoles las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Así mismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Manuel Ojinaga número 303 Quinto Piso, Colonia Centro de ésta Ciudad, y autorizando para tales efectos a la C. LIC. LIZETH FIERRO MATA. Por último hágasele la devolución de la documental que indica, previa copia certificada que de la misma se deje en autos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE TRANSCRIBE EN VIA DE EMPLAZAMIENTO A LOS DEMANDADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Rúbrica.

9984-100-102-104

-0-

EL COLORADISIMO, S. DE P.R. DE R.L.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 15 DE AGOSTO DE 2010

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			**CIRCULANTE**		
BANCOS	1,374,883.06		ACREEDORES DIVERSOS	1,899,041.52	
IVA POR ACREDITAR	25,986.91				
ANTICIPO ISR	224,373.00	1,625,242.97	**PASIVO TOTAL**		1,899,041.52
FIJO					
TERRENOS	-				
POZO	-				
DEP. AC. DE POZO	-		**CAPITAL CONTABLE**		
MAQUINARIA Y EQUIPO	-		CAPITAL SOCIAL FIJO	322,000.00	
DEP. AC. DE MAQ. Y EQ.	-	-	RESULT. EJER. ANT.	- 1,454,242.55	
			RESULTADO DEL EJER.	858,444.00	
DIFERIDO			**CAPITAL CONTABLE TOTAL**		- 273,798.55
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	-				
AMORT. AC. DE GTOS. ORG.	-	-			
TOTAL ACTIVO		1,625,242.97	**SUMA PASIVO + CAPITAL**		1,625,242.97

EL COLORADISIMO S. DE P.R. DE R.L.
9795--97-100-103

EDIGUAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

EDIGUAR CONSTRUCCIONES SA DE CV
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

ACTIVOS			PASIVO Y CAPITAL		
EFECTIVO Y BANCOS	$	64,682			
			PASIVO CIRCULANTE	$	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	$	64,682			
			TOTAL PASIVO	$	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	$	496,778			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	$	51,294	CAPITAL	$	50,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	$	585,615	RESULTADOS EJ ANTERIORES	$	1,073,631
			RESULTADO DEL EJERCICIO	$	74,738
TOTAL ACTIVO FIJO	$	1,133,687	TOTAL CAPITAL	$	1,198,369
TOTAL ACTIVO	$	1,198,369	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	$	1,198,369

CONTADOR SOCIO REP LEGAL SOCIO

Molten Mexicana
S.A. de C.V.

AVE. ENRIQUE PINOCELLI No. 8951
PARQUE INDUSTRIAL AEROJUAREZ
(656) 679-1000/02, (656) 843-5079
FAX: (656) 679-1099
CD. JUAREZ, CHIH. MEX., C.P. 32695

Molten Mexicana, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de octubre 2010

Activo		**Pasivo**	
Bancos	1,410,179		
Total	**1,410,179**	**Total**	**0**
		Capital Contable	
		Capital Social	50,000
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-105,282
		Resultado del Ejercicio	1,465,461
		Total	**1,410,179**
Total de Activo	**1,410,179**	**Total de Pasivo y Capital**	**1,410,179**

Horacio Masaki Tsutsumi Yamazaki
Liquidador

MOLTEN FOR THE REAL GAME 9627-94-97-100

AVISO NOTARIAL

El día 30 treinta de noviembre del 2010 dos mil diez, ante mi, Licenciado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA** Notario Público Número Dos en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua y mediante escritura pública 728 setecientos veintiocho comparecieron las señoras **ALICIA Y ELIZABETH** ambas de apellidos **ALMANZA MORAN** con el fin de que se lleve a efecto la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señorita **MARTHA ALMANZA MORAN** persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 31 treinta y uno de Agosto del 2010 dos mil diez, declarándome textualmente que **ACEPTAN** la herencia instituidos en su favor por la señorita **MARTHA ALMANZA MORAN** mediante Testamento Público Abierto asentado en la Escritura Pública número 36,132 treinta y seis mil ciento treinta y dos otorgada en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 19 diecinueve de octubre del 2009 dos mil nueve, ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.

La señora **ALICIA ALMANZA MORAN** de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepta igualmente, el cargo de Albacea que le confirió la Testadora en la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4° cuatro fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE DICIEMBRE DEL 2010

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

9881-98-100 MARTHA ALMANZA MORAN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: **JOSÉ ALBERTO URBINA GUEVARA Y MARÍA DEL PILAR EGEA SANJURDO DE URBINA**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 222/2010, EL C. MARTÍN ALBERTO SALCIDO ÓRNELAS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL C. MARTÍN ÁNGEL SALCIDO MORALES, EN CONTRA DE JOSÉ ALBERTO URBINA GUEVARA Y MARÍA DEL PILAR EGEA SANJURDO DE URBINA, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:- TERCERO.- Se declara que la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MARTIN ÁNGEL SALCIDO MORALES, REPRESENTADA POR SU ALBACEA MARTIN ALBERTO SALCIDO ÓRNELAS, se ha convertido en propietaria, en virtud de la prescripción positiva del inmueble a que se ha hecho referencia en el último considerando de la presente resolución, al que nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que reencuentra registrado bajo la inscripción 1048, folio 150 del libro número 1486 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados.- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con copia certificada de la presente resolución al C. Registrador Público de la Propiedad local, a fin de que se sirva realizar la inscripción de la misma, debiendo servir ésta sentencia de título de propiedad a la Sucesión, hoy actora, consecuentemente se ordena también al indicado Jefe del Registro Público de la Propiedad, realizar la cancelación de la inscripción de antecedentes.- QUINTO.- Notifíquese Personalmente a la parte actora la presente sentencia por lista y a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de Circulación Local, con letra lo suficientemente legible de la que se acostumbra usar en los edictos normales; así como por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 499, 504 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Primer Secretario Proyectista LICENCIADO ARTURO MÍRELES RAMOS, en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en via de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE DICIEMBRE DEL 2010
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
PRIMER SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO ARTURO MÍRELES RAMOS

JOSÉ ALBERTO URBINA GUEVARA 9940-100-102
-0-

CONVOCATORIA a ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con apoyo en los Artículos décimo cuarto y décimo quinto de los Estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada **CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la empresa cito en Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a las 13:00 horas del día 13 (trece) de Diciembre del año en curso, a fin de desahogar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

I.- Otorgamiento de Poderes y facultades especiales al Presidente del Consejo de Administración.

II.- Designación de Delegados en su caso, para formalizar los acuerdos de la asamblea.

De conformidad con el Artículo décimo sexto de los estatutos sociales, se informa a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas o sus representantes deberán depositar las acciones con la Lic. Josefina Ortiz Amezquita, en el mismo domicilio social de la Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a más tardar con dos horas de anticipación a la celebración de la asamblea y el accionista o su representante recibirán una tarjeta de admisión en la que se indicara el nombre de accionista o su representante y el número de votos a que tenga derecho.

Los socios que serán representados deberán presentar sus cartas poder ratificadas ante Notario, de acuerdo con el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, 25 de Octubre de 2010.

Ing. Antonio Domínguez Loya
Presidente del Consejo de Administración
CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.

CORPORACION CHIPINQUE,S.A. DE C.V. 9942-100
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente **número 1537/2007** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **CESAR IVAN MARTINEZ GONZALEZ Y OTRO ENDS. EN PROC. DE, RAMON R. MORALES**, en contra de **JORGE LUIS ORTEGA PATIÑO** existe un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **C. LICENCIADO CESAR OMAR PEÑA IBARBOL,** recibido en este juzgado el dia diecisiete de noviembre del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado por las partes los peritajes rendidos dentro del presente juicio, dentro del término que les fue concedido para tal efecto, procédase a sacar a remate en el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los Peritos, por lo que en consecuencia y acorde con lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 del Código de Comercio, publíquese en edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y construcción, ubicado en Avenida Ramón Rayón esquina con Margarito Herrera, Fraccionamiento Pradera Alamos, Condominio Comercial "Torresol" de esta ciudad, con una superficie de 698.9170 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 23 folio 23 del Libro 4366 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: $4.419,600.00 (cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: $2.946,400.00 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y construcción, ubicado en Boulevard Fronterizo 3530 Interior B 2 del Condominio Plaza Altavista de esta ciudad, con una superficie de 50.6000 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 7 a folios 7 del Libro 4692 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: $220,500.00 (doscientos veinte mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: $147,000.00 (ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y construcción, ubicado en Boulevard Fronterizo 3530 Interior B 1 del Condominio Plaza Altavista de esta ciudad, con una superficie de 50.8250 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 6 a folios 6 del Libro 4692 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: $221,500.00 (doscientos veintiún mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: $147,666.66 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional).

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO SEGUNDO DISTRITO BRAVOS

JORGE LUIS ORTEGA PATIÑO 9941-100-101-102
-0-

EDICTOS DE REMATE

- - - Se hace constar que en el Expediente 1327/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Fidel Leon Pérez y/o Leon Felipe Leon Palma y/o Marco César Leon Palma y/o José Alfredo Morales Mariscal y/o Victor Hugo Prieto Márquez y/o P.D. David Alejandro Leon Palma endosatarios en procuración de Interganadera Famlo, S.P.R. de R.L., en contra de David Felipe García Fernández, se dictó un auto que a la letra dice: ---------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

- - - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado FIDEL LEON PÉREZ, recibido el doce de noviembre del año en curso, como lo pide y por las razones que indica, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los siguientes bienes inmuebles embargados, consistentes en: ----------
a) *El cincuenta por ciento 50% de la Finca urbana ubicada en calle Diamante Reliz número 9207 del Fraccionamiento Diamante Reliz, son una superficie de 278.6400 metros cuadrados, inscrita bajo el número 32, folio 38, del libro 4433 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos,* sirviendo de base para el remate la cantidad de $723,975.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $482,650.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; b) *El cincuenta por ciento 50% de la finca urbana ubicada en calle Cerrada de Misioneros número 2920 del Fraccionamiento Rincón de San Felipe, son una superficie de 300.1200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 7, folio 7, del libro 4345 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos,* sirviendo de base para el remate la cantidad de $717,950.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $478,633.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por lo que por las razones que indica se procede a señalar de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.--------
N O T I F I Q U E S E: - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____. CONSTE. - - - - -
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - - - - - - - - - -

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 25 de Noviembre de 2010
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

DAVID FELIPE GARCIA FERNANDEZ 9918-99-100-101
-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 236/2006 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ Y/O DAVID ALEJANDRO PEREZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ELENA VALDEZ ORTIZ, EN CONTRA DE JULIETA GONZALEZ TERRAZAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado consistente en la FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE ESCUDERO NUMERO 2504 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 396.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 672, A FOLIOS 98, DEL LIBRO 1501 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, sin sujeción a postura, en el entendido de que la última suma que sirvió de base para el remate lo fue la cantidad de $1,071,450.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; **señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, así como 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil.----------
N O T I F I Q U E S E:----------
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _18_. CONSTE.----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO CUARTO DE LOS CIVIL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

JULIETA GONZALEZ TERRAZAS 9905-99-100-101
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 692/10 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO ANTONIO CARRILLO CARRILLO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MANUEL LOPEZ BERMÚDEZ, BERTHA ALICIA MORITA GARCIA, MARIA ANTONIETA MORITA GARCIA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con veintinueve minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diez, por ANTONIO CARRILLO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el informe de diversas oficina que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, **hágase del** conocimiento a **MANUEL LOPEZ BERMÚDEZ, la radicación del** expediente 692/2010, **ordenándose su emplazamiento por** medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ANTONIO CARRILLO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La prescripción adquisitiva respecto de los lotes de terreno marcados con el número 61 y 62 de la CALLE DONATO GUERRA DE LA COLONIA TORIBIO ORTEGA DE ESTA CIUDAD, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _36_. CONSTE.---------- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

MANUEL LOPEZ BERMUDEZ 9834-98-100-102
-0-

AVISO NOTARIAL.

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DE LA SEÑORA FRANCISCA OLIVAS MARQUEZ, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 10,205 diez mil doscientos cinco, de este protocolo a mi cargo, con fecha dieciocho de Octubre del año dos mil diez, compareció la señorita SILVIA IRENE OLIVAS OLIVAS, por su propio derecho, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA OLIVAS DUARTE; quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Pasante de Derecho Martha del Carmen Castellanos Alvarado, Juez Menor Mixto del Municipio de Madera, actuando en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, en el cual designo como heredera y legataria a su hija la señorita Silvia Irene Olivas Olivas, y también como Albacea Definitivo, quien en este mismo acto, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente.

Cd. Guerrero, Chih., a 17 de Noviembre de 2010.

LIC. HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ NOTARIA PUBLICA No. UNO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL GUERRERO CD. GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

LIC. FERNADO ESPINOZA LEYVA.

FRANCISCA OLIVAS DUARTE 9833-98-100
-0-

AVISO

- - - LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, HAGO CONSTAR:----------

- - Que ante mí, comparecieron la señorita LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, como apoderada de los señores JOSE LUIS Y SERGIO ambos de apellidos NEVAREZ HERNANDEZ, éstos como HEREDEROS y la señora LUZ ELENA NEVAREZ HERNANDEZ en su carácter de ALBACEA en el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora EVA HERNANDEZ OJEDA, y manifestaron que con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, con el carácter aludido, que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia a través de su apoderada y la señora LUZ ELENA NEVAREZ HERNANDEZ, acepta el cargo de Albacea, y protesta su fiel desempeño, que en tal virtud va a proceder, a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita----------

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.----------

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de Noviembre del 2010

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE.

Lic. Jorge Mazpúlez Pérez
NOTARIA PUBLICA No. 14
DTO. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

EVA HERNANDEZ OJEDA 9821-98-100
-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha diez de Noviembre del año dos mil diez, inscrita con el número 7791 siete mil setecientos noventa y uno del Libro Nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el tramite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del *Señor DAVID ARMENDARIZ DE LA PAZ,* quien falleció en la localidad de Las Puentes Municipio de Meoqui, Chihuahua, el veinticinco de Julio del dos mil diez lo que acreditan con la copia certificada de el acta de defunción numero 87 ochenta y siete a folio 99 noventa y nueve del libro 69 sesenta y nueve, expedida por la Oficialia del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua. Lo anterior a solicitud de la Señora **OFELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ,** *por sus propios derechos y como mandataria de las Señoras MARIBEL y ELIA* de apellidos *ARMENDARIZ HERNANDEZ* y sus hijas **LETICIA, MIRIAM, ARGELIA y NORMA** de apellidos **ARMENDARIZ HERNANDEZ,** además de sus nietos **OMAR GUADALUPE, DAVID y BIANCA LIZZETH** de apellidos **ARMENDARIZ MORALES;** quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibió las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades regístrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 1 de Diciembre del 2010.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,
NOTARIA PÚBLICA No. 5

DAVID ARMENDARIZ DE LA PAZ 9825-98-100
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

EL C. **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 91268 noventa y un mil doscientos sesenta y ocho del libro 94 noventa y cuatro para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 26 de noviembre del 2010 dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **MANUEL GUERRERO GARCIA,** quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veinticuatro de julio del dos mil ocho y **JUANA DOMINGUEZ BRISEÑO** quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veinticinco de septiembre del dos mil siete, **a solicitud de** los señores **LUIS GUERRERO DOMINGUEZ, EVA GUERRERO DOMINGUEZ, ROBERTA GUERRERO DOMINGUEZ, JORGE PATRICIO GUERRERO DOMINGUEZ Y MANUELA GUERERO DOMINGUEZ.** Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 30 de noviembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO No. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

MANUEL GUERRERO GARCIA 9827-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA LUISA BARRERA RODRÍGUEZ y
JUAN DE DIOS OROZCO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1456/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA LUISA BARRERA RODRIGUEZ Y JUAN DE DIOS OROZCO, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

EDILBEN ARTEAGA GARCIA
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1455/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EDILBEN ARTEAGA GARCIA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal del SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDILBEN ARTEAGA GARCIA. Expediente número 1455/2008 y ----------
----------R E S U L T A N D O S: ----------
----------C O N S I D E R A N D O S: ----------
Por lo expuesto y fundado se resuelve:----------
P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil. ----------
S E G U N D O. La parte actora probó su acción. El demandado no contestó la demanda ni se excepcionó.----------
T E R C E R O. Se declara la rescisión del contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado el 17 de diciembre de mil novecientos noventa y siete, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y EDILBEN ARTEAGA GARCÍA.-----
C U A R T O. Se condena a EDILBEN ARTEAGA GARCÍA a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la cantidad de 140.276 (ciento cuarenta punto doscientos setenta y seis) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de capital; más 108.525 (ciento ocho punto quinientos veinticinco) veces el mismo salario de intereses moratorios devengados hasta el treinta y uno de julio del año dos mil ocho, así como los gastos y costas del juicio.----------
Q U I N T O. Si dentro de los próximos cinco días EDILBEN ARTEAGA GARCÍA no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase al remate del inmueble hipotecado para con su producto pagar a la persona moral actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.----------
S E X T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad. ----------
S É P T I M O. Notifíquese a la parte demandada por medio de cedula con fundamento en el articulo 497 del Código de Procedimientos Civiles.----------
----------N O T I F I Q U E S E: ----------
Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. ----------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDILBEN ARTEAGA GARCIA 9824-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 18/09 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE REYES LUIS SALAYANDIA ELIZALDE Y OLIVIA ARCINIEGA HERNANDEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con cuarenta y tres minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, así como se recibió el informe rendido por distintas Autoridades que fueron requeridas de ello, hágase del conocimiento de **REYES LUIS SALAYANDIA ELIZALDE y OLIVIA ARCINIEGA HERNANDEZ, la radicación del expediente 18/2009,** ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La rescisión del contrato de crédito de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado a los demandados, para el pago total del crédito concedido, así como las demás prestaciones que relaciona en el escrito de demanda, para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _1_. CONSTE.----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

Cj.

REYES LUIS SALAYANDIA ELIZALDE 9822-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FERNANDO SEBASTIÁN BECERRA RANGEL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1930/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la **LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V.**, en contra de **FERNANDO SEBASTIÁN BECERRA RANGEL**, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------
- - - Por presentada la C. LIC. ROSA ANGÉLICA AMEZCUA SOBERANES, en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día diecisiete de noviembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de FERNANDO SEBASTIAN BECERRA RANGEL, con domicilio en calle Kuwait 6828 del fraccionamiento Oasis Oriente de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. LUIS MARIO QUEZADA RODRIGUEZ y/o LINDA ANGELICA QUEZADA AMEZCUA y/o EDNA ELENA FIERRO DUEÑAS y/o CARLOS HOLGUIN CANO y/o SERGIO PULIDO MARTIN y/o JOSÉ ARTURO CASTRO ULLIN y/o ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALALDOLID y/o CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL y/o ERNESTO APVEL CONTRERAS OCHOA y/o ERIKA JANETH CASTAÑEDA MROENO y/o ERIK OSWALDO SOLIS MARTINEZ y/o PERLA TERESA RAMOS MARTINEZ y/o NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.- - - -

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: NORA PATRICIA PORTILLO RIVERA.

En el Expediente número 890/09 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Por recibido, el día veintiocho del presente mes y año en curso, en este Juzgado, un escrito del Licenciado JESUS RENE RODRIGUEZ ADAME, Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada **NORA PATRICIA PORTILLO RIVERA** es general y no particular del promovente, emplácesele a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- - - -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIO ARTURO CONTRERAS TORRES
MARIA DEL SOCORRO FACIO SALDAÑA DE CONTRERAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1590/09**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la **LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **MARIO ARTURO CONTRERAS TORRES Y MARIA DEL SOCORRO FACIO SALDAÑA DE CONTRERAS**, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUÀREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------
- - - Por presentada la C. LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, en su caràcter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, segùn lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiocho de septiembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de MARIO ARTURO CONTRERAS TORRES y MARIA DEL SOCORRO FACIO DE CONTRERAS, con domicilio en calle Jarudo poniente nùmero 4534 del fraccionamiento Jarudo 1ª. Etapa de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, asì como a los C. LIC. LUIS MARIO QUEZADA RODRIGUEZ y/o LINDA ANGELICA QUEZADA AMEZCUA y/o EDNA ELENA FIERRO DUEÑAS y/o CARLOS HOLGUIN CANO y/o SERGIO PULIDO MARTIN y/o JOSÉ ARTURO CASTRO ULLIN y/o ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID y/o CANDELARIO JUAREZ ROCHEL y/o ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA y/o ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO y/o ERIK OSWALDO SOLIS MARTINEZ y/o PERLA TERESA RAMOS MARTINEZ y/o NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.- N O T I F I Q U E S E: - - - - - - - - - - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Por recibido el día ocho de octubre del año en curso, el escrito presentado por la **LIC. ROSA ANGÉLICA AMEZCUA SOBERANES**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada **MARIO ARTURO CONTRERAS TORRES Y MARIA DEL SOCORRO FACIO SALDAÑA DE CONTRERAS**, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por **TRES VECES** consecutivas de **SIETE** en **SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS** a que se refiere el auto inicial, mas **OCHO** como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ---------- **N O T I F I Q U E S E:** ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH., 15 DE OCTUBRE DE 2010.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

MARIO ARTURO CONTRERAS TORRES 9730-96-98-100
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 897/09, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **PEDRO APODACA WEST**, EN CONTRA DE **ROSALBA GÓMEZ CÁRDENAS**, existe un auto que a la letra dice: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

*Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día dieciséis de noviembre del año en curso, presentado por **PEDRO APODACA WEST** como lo solicita y, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada **ROSALBA GÓMEZ CÁRDENAS**, a través de los informes que se recibieron por parte de las dependencias y autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de la demandada, hágase del conocimiento de la demandada, la radicación del expediente 897/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que **PEDRO APODACA WEST** le demanda en la **VÍA SUMARIA CIVIL** la elevación a escritura pública del contrato de compra venta privado celebrado, en relación al inmueble ubicado en calle **RAUL CONTRERAS FINITO** número **537** del fraccionamiento **LOS CHARROS** de esta ciudad y lote sobre él construida, otorgándoseles un término de **TRES DÍAS**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 248 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.*----------

---N O T I F Í Q U E S E: ----------

*---Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos el **LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**".*----------

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

ROSALBA GOMEZ CARDENAS 9746-96-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DEL SR. JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCIA.-
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1456/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCIA, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **35,555,** VOLUMEN 1,148 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DEL 2006, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con su Escrito, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y Téngasele demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL AL SEÑOR JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCIA,** quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en CALLE RINCON DE ASTURIAS NORTE # 520, CASA NUMERO 30 DEL CONDOMINIO LISBOA DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES SEGUNDA ETAPA DE ESTA CIUDAD.- y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta.- y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE SIMONA BARBA # 5110 LOCAL 15 DEL CENTRO EJECUTIVO CELU DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E:- -Así o acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - -

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.---------- --- RUBRICA.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- RUBRICA.- SECRETARIA LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA C. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS
PRIMERA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTAO DE CHIHUAHUA.-

JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCIA 9739-96-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIA DE LOURDES MUNGUIA GONZALEZ,
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1678/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DE LOURDES MUNGUIA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----------
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARÍA DE LOURDES MUNGUIA GONZÁLEZ, la radicación del expediente 1678/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a través de sus apoderados, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. '----------
----------**N O T I F I Q U E S E:** ----------
- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. ---- DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

MARIA DE LOURDES MUNGUIA GONZALEZ 9738-96-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BANCO LONGORIA, SOCIEDAD ANONIMA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1437/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELENA PONCE VILLANUEVA, en contra de BANCO LONGORIA SOCIEDAD ANÓNIMA, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: ----------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veinte de Octubre del año en curso, presentado por la C. MARÍA ELENA PONCE VILLANUEVA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida; visto lo solicitado y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevo acabo el día veinte de Octubre del año en curso, que obra en el expediente a fojas noventa y noventa y uno de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado BANCO LONGORIA SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término termino de **TRES DIAS** de respuesta a la demanda, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada que cuentan con el mismo término, para oponer las excepciones que quisieren hacer saber, mismas que se estudiarán y resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. Lo anterior con fundamento en los artículos 401 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
----------**N O T I F I Q U E S E** ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)."----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

BANCO LONGORIA 9745-96-98-100
-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

JAIME CALZADA RANGEL Y
GLORIA MANUELA JACOBO ESPARZA
PRESENTE.-

En el expediente número **466/2008**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por la licenciada **VANESA GARCIA CHAVEZ**, apoderada del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **USTEDES**, obra el siguiente auto que a la letra dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de febrero del año en curso, presentado por **JONATAN RENOVA DOZAL**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, personalidad que acredita y se le reconoce de conformidad con la instrumental pública que para tal efecto exhibe, por lo tanto se le tiene por notificado del estado que guarda el presente asunto. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JAIME CALZADA RANGEL y GLORIA MANUELA JACOBO ESPARZA**, **la radicación del expediente 466/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado**, indicándoles que la **LICENCIADA VANESSA GARCIA CHAVEZ, APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Hágase devolución al promovente del documento que indica, previa copia certificada que del mismo se deje en autos. Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los **Licenciados OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, QUIRINA SIGALA RAMIREZ, JOSE ALBERTO DOMINGUEZ RIVERA, MARIANA JAIME LICON, ANTONIO AGUIRRE LOPEZ, CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, REYNALDO LECHUGA BORUNDA, ANTONIO ROBERTO FONTES FERNANDEZ, JESUS ELOY FIERRO TORRES, MARIO ALBERTO RUIZ TORRES, EDUARDO ROMERO TORRES, GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ, MARIO RUIZ TORRES y MYRNA ELIZABETH MARTINEZ ESTRADA**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 60, 84 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

JAIME CALZADA RANGEL 9753-96-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE FEDERICO PEREZ CASTAÑEDA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 646/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LAURA CARRANZA LOZANO APODERADA DE, MARCELA CARRANZA LOZANO, en contra de JOSE FEDERICO PEREZ CASTAÑEDA, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ** ----------

- - - Anéxese a los autos escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis de noviembre del año dos mil diez, signado por la C **LAURA CARRANZA LOZANO** apoderada legal de **MARCELA CARRANZA LOZANO**, visto lo solicitado, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, en consecuencia y toda vez que el desconocimiento del paradero de del señor **JOSE FEDERICO PEREZ CASTAÑEDA**, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces** consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad; debiendo hacérsele saber a la demandada que dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

- - - Sustentan este Acuerdo en los Artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------

----------**N O T I F I Q U E S E:**----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **NORMA LETICIA NORES GARCÍA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**----------

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO CUARTO FAMILIAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

JOSE FEDERICO PEREZ CASTAÑEDA 9720-96-98-100

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LUIS MELQUIADES GOMEZ FIERRO.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes del señor LUIS MELQUIADES GOMEZ FIERRO, de la que se tomó razón bajo el número 509 quinientos nueve, Volumen Uno de Registro de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día treinta de Noviembre del año dos mil diez. El inicio de tramite se hizo a solicitud de las señoras EVA ALEJANDRA Y ANA BELL ambas de apellidos GOMEZ FIERRO, por sus propios derechos y en su carácter de hermanas del señor LUIS MELQUIADES GOMEZ FIERRO, quien falleció en carretera JuárezAscensión, km 129+200, el día 13 de Marzo de 1995. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y bajo protesta de decir verdad, manifestaron ser las únicas parientes mas cercanas, en virtud de scr hermanas del señor LUIS MELQUIADES GOMEZ FIERRO en primer grado del de cujus. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo Número 357, Colonia Centro, de esta Ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a los 09 días del mes de diciembre del año 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Judicial Galeana. LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO.

9953-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANSELMO JUAN ESQUIVEL HERNANDEZ
Y MARISOL RODRIGUEZ SOTO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 792/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ APODERADO DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de ANSELMO JUAN ESQUIVEL HERNANDEZ Y MARISOL RODRIGUEZ SOTO, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

A sus autos el escrito y copias simples recibidos el día veinticuatro del actual, presentados por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. ANSELMO JUAN ESQUIVEL HERNANDEZ y MARISOL RODRIGUEZ SOTO, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de los mismos, la radicación del expediente 792/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la **Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ**, Apoderada Legal de **SCRAP II, S DE R.L. DE C.V.**, les demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; haciéndoles saber además, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezcan por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.----------

----------**N O T I F I Q U E S E:**----------

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

RUBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO ___33_____. CONSTE.---------

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2010.

EL SECRETARIO.

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ANSELMO JUAN ESQUIVEL HERNANDEZ 9761-96-98-100

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 908/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. FIDEL LEÓN PEREZ, EN SU CARÁCTER APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DEL C. MARIO ALBERTO SIFUENTES NIETO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

Agréguese el escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $ 257,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SITE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $171,733.66 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 46. CONSTE. ----------

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Clave: 124_A :L./pdae

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH. A 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MARIO ALBERTO SIFUENTES NIETO 9840-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JESUS RAYMUNDO BARRAZA MONTOYA Y EUNICE FIGUEROA MOTA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 334/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP S. DE R. L. DE C. V., en contra de Ustedes, con fecha treinta de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

" Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día veintinueve del presente mes y año en curso, del Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comúnes a las partes, sin perjuicio de que se prorrogue por el termino màximo que establece la ley, si alguna de las partes lo pidiere, de conformidad con lo dispuesto por lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberan publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periodico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiéndo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE. Asi, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO TERCERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

JESUS RAYMUNDO BARRAZA MONTOYA 9793-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número **928/2008**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por los licenciados **JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRÍGUEZ** y pasantes de derecho **LAURA C. MENDIAS GARCIA, GRICEL MICHAUS CHAVEZ, AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ** y **LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA,** apoderados de **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en contra de **ROBERTO CASTRO GALLEGOS** y **RICARDA RIVERA RIVERA SÁNCHEZ DE CASTRO,** obra el siguiente auto que a la letra dice: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de noviembre del año en curso, presentado por el **LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA**, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROBERTO CASTRO GALLEGOS y RICARDA RIVERA SANCHEZ DE CASTRO, la radicación del expediente **928/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado**, indicándoles que el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, GRICEL MICHAUS CHAVEZ, AARON DE LA GARZA MARTINEZ y LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan las prestaciones que mencionan en su escrito inicial de demanda, en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA AZUCENA DEL ROCÍO HERNANDEZ GONZALEZ, SECRETARIO RUBRICAS.----------"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

ROBERTO CASTRO GALLEGOS 9818-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OTONIEL OCHOA LEYVA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 314/10, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CONSUELO ORTIZ BARRAZA, en contra de OTONIEL OCHOA LEYVA, existe un auto que a la letra dice:---***CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.***---Por presentada **CONSUELO ORTIZ BARRAZA,** de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el dieciocho de los corrientes, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del demandado **OTONIEL OCHOA LEYVA,** hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de **edictos** que se publicaran por **tres veces** consecutivas de **siete en siete días,** en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los dias miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que **CONSUELO ORTIZ BARRAZA,** interpuso Juicio de Divorcio Contencioso en su contra, demandándole **LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE.** Haciéndole saber que en el Expediente Número **314/2010,** se le concede un término de **TRES DIAS, mas VEINTE,** contados a partir del dia siguiente de la ultima publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra **apercibido** que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Tribunal. Haciéndole saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiaran y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **252** del Código de Procedimientos Civiles Reformado.---De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **123** y **124** del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO,** Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Proyectista **LICENCIADA ROSA MARIA HOLGUIN CHAVEZ,** Encargada de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.----------DOY FE.----------rúbricas.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 1 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

OTONIEL OCHOA LEYVA 9829-98-100-102

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 24 de noviembre del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. RAMONA GLORIA CASILLAS RUIZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en Ampliación Colonia Magisterial, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 20.00 mts., y linda con JUAN MANUEL CASILLAS RUIZ.
Al Sur mide 20.00 mts., y linda con JUAN MANUEL CASILLAS MANCINAS
Al Este mide 25.00 mts., y linda con CARR. PARRAL SAN FRANCISCO DEL ORO
Al Oeste mide 25.00 mts., y linda con ANDADOR

La solicitud quedó registrada con el número 657 a fojas 60 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 10:32 horas del día 11 de noviembre del 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Srio., del H. Ayuntamiento.

9836-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ERNESTO PINELA CAMUÑEZ
PRESENTE.-

En el expediente número **891/2008,** relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por los Licenciados **JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRÍGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, GRICEL MICHAUS CHAVEZ, AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ Y LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA,** apoderados de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en contra de **USTEDES,** obra el siguiente auto que a la letra dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintitrés de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, **hágase del conocimiento de ERNESTO PINELA CAMUÑEZ la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado,** haciéndole saber que los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRÍGUEZ, así como LAURA C. MENDIAS GARCIA, GRICEL MICHAUS CHAVEZ, AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ y LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Toda vez que han transcurrido más de dos meses de inactividad procesal, notifíquese personalmente a ROSA ISELA NÚÑEZ DE PINELA, todo lo actuado a partir del proveído de fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve, y para tal efecto túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso c) y 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.----------"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

ERNESTO PINELA CAMUÑEZ 9819-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE C. GUSTAVO HERNÁNDEZ MONTES. P R E S E N T E.-

En el expediente número 37/03, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ MONTES, MIGUEL, MERCED TODOS HERNÁNDEZ MONTES A BIENES DE EVERARDO HERNÁNDEZ DURAN Y DOLORES MONTES, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --- - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el ocho de junio del año en curso, por el LIC. JUAN GABRIEL MARTÍNEZ LUJÁN, y atento a lo solicitado y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, mediante el cual se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del C. GUSTAVO HERNÁNDEZ MONTES, denunciada por los C.C. JOSÉ RAMÓN, MIGUEL Y MERCED, todos de apellidos HERNÁNDEZ MONTES, en su carácter de hermanos del de cujus, por medio de edictos y por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de este Juzgado y del Juzgado Menor Mixto de Satevó, Chihuahua, lugar de origen y fallecimiento del de cujus, con la finalidad de llamar a los que se crean con igual derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan a este juzgado a reclamar el mismo. En consecuencia, gírese atento despacho, anexando los edictos anteriormente señalados, al C. Juez Menor Mixto en Satevó, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los mismos en la forma y con la periodicidad ordenadas en el presente proveído. Expídanse los edictos correspondientes. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
----------**INSERTO**-------**DOS FIRMAS ILEGIBLES-RUBRICAS**---------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. --- - - - Agréguese a sus autos el escrito de fecha doce de febrero del año en curso, presentado por los **C.C. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ MONTES, MIGUEL HERNÁNDEZ MONTES, MERCED HERNÁNDEZ MONTES**, por sus propios derechos y por el **LIC. JUAN GABRIEL MARTÍNEZ LUJÁN** en su carácter de autorizado en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, por el **C. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ CHAVIRA**, en su carácter de albacea y cesionario de los derechos hereditarios de las sucesiones de los **C.C. PRIMITIVO HERNÁNDEZ MONTES, DOLORES MONTES Y EVERARDO HERNÁNDEZ DURÁN**, como solicitan, téngaseles denunciando dentro del presente juicio la Sucesión Intestamentaria a bienes del **C. GUSTAVO HERNÁNDEZ MONTES**, quien falleció en El Torreón, Municipio de Satevó, Chih., el seis de junio de mil novecientos sesenta y tres. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia **C. GUSTAVO HERNÁNDEZ MONTES** dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Información Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el despacho marcado con el número 1219 interior 4 de la Avenida Vicente Guerrero de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los **LICS. JUAN GABRIEL MARTÍNEZ LUJÁN y/o VIRGINIA HERRERA CHAPARRO.** ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

C. GUSTAVO HERNANDEZ MONTES 9828-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS C.C. CONCEPCION DE LA CRUZ SILVA Y JULIA RENTERIA SAUCEDO. POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DIANA IBARRA RENTERIA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1585/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAQUELINE GUTIERREZ MORALES, en contra de CONCEPCION DE LA CRUZ SILVA, SUCESION DE JULIA RENTERIA SAUCEDO, RAFAEL MOISES GUTIERREZ MORALES Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: ---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- - - Por presentada la C. JAQUELINE GUTIERREZ MORALES con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día veintitrés de septiembre del año en curso, turnado a éste juzgado el día veinticuatro del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. - Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. CONCEPCION DE LA CRUZ SILVA y JULIA RENTERIA SAUCEDO esta última por conducto de su ALBACEA la SEÑORA DIANA IBARRA RENTERIA, así como en contra del C. RAFAEL MOISES GUTIERREZ MORALES, igualmente al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, a quienes para los efectos de emplazamiento se señala como domicilio en la CALLE TERCERA 469; de la segunda en CALLE ANAHUAC 256 NORTE, del tercero en la CALLE SIERRA DE LOS OJUELOS 61 todos se encuentran en esta ciudad, y señalando como domicilio para el ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO el ubicado en EJE VIAL JUAN GABRIEL Y CALLE ASERRADEROS EN ESTA CIUDAD. - - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la CALLE ECUADOR 346 SUR EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - -A sus autos el escrito presentado por LA C. JAQUELINE GUTIERREZ MORALES, a las diez horas del dia trece de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada DIANA IBARRA RENTERIA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. ---- NOTIFIQUESE - -ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. - - - - ----------
- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - V I S T O de nueva cuenta con el estado que guardan los autos, y desprendiéndose del proveido que antecede que se ordeno notificar por medio de Edictos a la C. DIANA IBARRA RENTERIA, cuando se debe de notificar a CONCEPCIÓN DE LA CRUZ SILVA y JULIA RENTERIA SAUCEDO por conducto de su Albacea DIANA IBARRA RENTERIA, en razón de lo cual, a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que le otorga al suscrito juzgador el Articulo 264 inciso d), del Código de Procedimientos Civiles, se subsana la omisión y se ordena notificar por medio de Edictos a las C.C. CONCEPCIÓN DE LA CRUZ SILVA y JULIA RENTERIA SAUCEDO por conducto de su albacea DIANA IBARRA RENTERIA, en los términos del auto de fecha quince de octubre del año en curso, lo que se tiene como parte integral de dicho proveido como si a la letra del mismo se insertara. Articulo 129 del Código de Procedimientos Civiles.----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

SME.

CONCEPCION DE LA CRUZ SILVA 9831-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. LUIS ALBERTO GARCIA PORTILLO Y GUADALUPE RAMIREZ PEREZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1470/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Ustedes, con fecha uno de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA el dia veintinueve de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, sin perjuicio de prorrogarse, si alguna de las partes lo solicitara . Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberan publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periodico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiéndo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil, así como por medio de cèdula que se fije en los estrados del Juzgado.- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 26 DE OCTUBRE DEL 2010..
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

C.C. LUIS ALBERTO GARCIA PORTILLO 9788-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. MARINA ZUÑIGA LOPEZ.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **988/2008** RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARCATER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** EN CONTRA DE: **MARINA ZUÑIGA LOPEZ,** se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - -Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, en este Tribunal el día veintinueve de septiembre del año dos mil diez, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante edictos a **MARINA ZUÑIGA LOPEZ,** así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Diario de Juárez o Norte, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E: ----------

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

- - - - - - - - - - - - - - - -RUBRICAS Y FIRMAS.- - - - - - - - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 14 DE OCTUBRE DEL 2010

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

MARINA ZUÑIGA LOPEZ 9792-98-100

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 634 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE ESTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, EN ACTA 21,310, DEL VOLUMEN XXXV, PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, SE INICIO EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE FERNANDEZ BERMUDEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA JOSEFINA GOMEZ GAMEZ, EMMA OLIVIA, MARIA MAGDALENA, MARIA GUADALUPE, CESAR VICENTE Y CARMEN PATRICIA DE APELLIDOS FERNANDEZ GOMEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, ESPOSA E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, QUIEN FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. EN EL ACTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESAN QUE SON LOS UNICOS PARIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESION. ESTA PUBLICACION SE HARA DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, TANTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO COMO EN "EL HERALDO NOROESTE", QUE SE PUBLICAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A LA HERENCIA, DEBERA COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION.

CD. GUERRERO, CHIH.,1°. DE DICIEMBRE DE 2010.

LIC. HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL GUERRERO CD. GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

EL ADSCRITO A LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO UNO.

LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

VICENTE FERNANDEZ BERMUDEZ 9832-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FRANCISCO VENEGAS ANTUNEZ Y ORALIA JUAREZ ANTUNEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1226/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO VENEGAS ANTUNEZ Y ORALIA JUAREZ ANTUNEZ, existe un auto que a la letra dice: ----------

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintinueve de los corrientes, presentado por **RAFAEL NIETO PASTRANA;** y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes,** en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a **FRANCISCO VENEGAS ANTUNEZ Y ORALIA JUAREZ ANTUNEZ,** así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIA DEL SOCORRO DELFÍN REYES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1761/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **MARIA DEL SOCORRO DELFÍN REYES**, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Por recibido el día cinco de octubre del año en curso, el escrito presentado por **RAFAEL NIETO PASTRANA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el **JUICIO A PRUEBA** por un término de **VEINTE DÍAS** comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la parte demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de **EDICTOS** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE** en **SIETE DÍAS**, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. **Se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.** ----------

---------- N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DE 2010.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

MARIA DEL SOCORRO DELFIN REYES 9786-98-100

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 704/2000 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RAUL SAN MARTÍN CORONADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE ADRIAN RASCON CHAVEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

Agréguese el escrito presentado a las trece horas del día doce de noviembre del año dos mil diez, por el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Río Mayo número 3310 de la Colonia San Juan Bautista, de esta Ciudad**, inscrito con el número 819, folio 24 del Libro 2118 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $198,666.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. **NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA QUE SE PUBLIQUE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN VIRTUD DE SU REBELDIA**, con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _37_. CONSTE.-------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ADRIAN RASCON CHAVEZ 9809-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. JAIME BONILLA HERRERA.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1454/2009** RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLALOBOS Y OTROS, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIERNDA PARA LOS TARBAJADORES, ,** EN CONTRA DE: **JAIME BONILLA HERRERA,** se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentados los **C. LICENCIADOS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMÁN,** en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** personalidad que acreditan y en este momento se le reconoce mediante la documental que anexan con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, presentados en oficialía de turnos en fecha tres de septiembre del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo **Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra del **C. JAIME BONILLA HERRERA,** quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Fortín de la Soledad, número 1313-05, Paraje del Valle V Etapa, en esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado.- Con las copias simples de Ley Exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Hágase saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procésales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el articulo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Gómez Morín, número 1568 local 29-C, del centro Comercial Satélite, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, así mismo téngasele a los promoventes autorizando en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los C. LICENCIADOS GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARÍA CENTENO CASTRO y/o MARÍA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ y/o DANIEL CARRILLO, por lo que desde éste momento se les reconoce dicha personalidad .- N O T I F I Q U E S E: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

GILBERTO GARCIA CUELLAR
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1153/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GILBERTO GARCIA CUELLAR, existe un auto que a la letra dice:----------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día quince de Octubre del presente año; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un término de **QUINCE DÍAS** comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la demandada el C. GILBERTO GARCÍA CUELLAR, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado- ----------
- - - Por cuanto a las probanzas que ofrece, dígasele que las mismas se acordaran una vez que se realice la publicación ordenada en autos.- ----------
----------**N O T I F I Q U E S E:**----------
- - - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)".----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA.-

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

GILBERTO GARCIA CUELLAR 9859 98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

JOSÉ ÁNGEL REYNA REYNA Y MARÍA RAFAELA ESCALERA BARRON
P R E S E N T E.-

En el expediente número **658/09**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la **C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO**, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra C.C. **JOSÉ ÁNGEL REYNA REYNA Y MARÍA RAFAELA ESCALERA BARRON**, existe un auto que a la letra dice----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que tiene debidamente reconocida en este juicio como parte actora, recibido en este Tribunal el día quince de octubre del año en curso; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un termino de **QUINCE DÍAS** comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados los C.C. JOSÉ ÁNGEL REYNA REYNA Y MARÍA RAFAELA ESCALERA BARRON, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------
--- Y en cuanto a su solicitud de admitirle las pruebas a que alude en su escrito de cuenta, dígasele, que esta se acordará una vez que obre en autos los edictos ordenados en líneas precedentes. ----------
----------**NOTIFÍQUESE** ----------
--- ---------- ---Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)." ----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

JOSE ANGEL REYNA REYNA 9860-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1025/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL, existe un auto que a la letra dice: ----------
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que tiene debidamente reconocida en este juicio como parte actora, recibido en este Tribunal el día de hoy; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un termino de **QUINCE DÍAS** comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado el C. CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------
- - - Y en cuanto a su solicitud de admitirle las pruebas a que alude en su escrito de cuenta, dígasele, que esta se acordará una vez que obre en autos los edictos ordenados en líneas precedentes. ----------
----------**N O T I F I Q U E S E:**----------
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)".----------
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL 9861-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BRENDA JANETH YÁÑEZ MENDOZA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1006/09-VI, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BRENDA JANETH YÁÑEZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día quince de Octubre del año en curso; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el **periodo probatorio** por un término de **QUINCE DÍAS** comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la demanda la C. BRENDA JANETH YÁÑEZ MENDOZA, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- ----------
- - - Por cuanto a las probanzas que ofrece, dígasele que las mismas se acordaran una vez que se realice la publicación ordenada en autos.- ----------
----------**N O T I F I Q U E S E:**----------
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

BRENDA JANETH YAÑEZ MENDOZA 9862-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS
PRESENTE:

En el expediente número **431/2008** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS,** entre otras constancias obran el siguiente extracto de sentencia: ----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
VISTO para resolver los autos que integran el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por el **C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra del **C. SALVADOR SORIA DELOS SANTOS** según expediente **431/208** y:----------
---------- R E S U L T A N D O: ----------
----------C O N S I D E R A N D O ----------
---------- R E S U E L V E ----------
PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.- ----------
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.- ----------
TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y el C. SALVDOR SORIA DE LOS SANTOS y en consecuencia: CUARTO.- Se condena al C. SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago la cantidad de 156.4730 Veces el Salario Mínimo y que equivale a la cantidad de $240,545.94 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), 156.4730 Veces el Salario Mínimo y que equivale a la cantidad de $240,545.94 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que comprende el capital adeudado, intereses moratorios e intereses no cubiertos; conceptos reclamados en el estado de cuenta de fecha del mes de enero del año dos mil siete.- Así mismo condena al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, los cuales deberán ser determinados en ejecución de sentencia.- - - - - - - - -
CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución, la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pagó al actor.- ----------
QUINTO.-No se hace especial condenación en costas.----------
N O T I F I Q U E S E ----------
- - - Así lo resolvió y firma el C. Lic. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.----------

ACUERDO COMPLEMENTARIO: **- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**----------
- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, recibido en este Juzgado el día cinco de octubre del presente año, visto lo solicitado, téngasele al promovente interponiendo recurso de revocación en contra del auto dictado con fecha treinta de septiembre del año en curso, visible a fojas ciento treinta y cinco de autos, mismo que se admite y al resultar fundados los agravios expresado por el recurrente en virtud de que el demandado fue emplazado por medio de edictos, y de conformidad con el artículo 504, del Código de Procedimientos Civiles, también la sentencia deberá notificarse por medio de edictos, procede dejar sin efecto procesal alguno el autor recurrido, resolviendo de plano para el efecto de que quede precisado en los siguientes términos: ----------
- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, recibido en este Juzgado el día veintiocho de septiembre del año en curso; y como lo solicita, toda vez que el C. SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS fue emplazado por medio de edictos, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que la sentencia dictada en autos sea notificada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta JURISDICCIÓN, así como en los Estrados de este Juzgado.----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih. a 13 de octubre de 2010

LIC. PATRICIA GUADALUE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS 9865-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

GERARDO SALAZAR VARELA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1743/07**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **GERARDO SALAZAR VARELA**, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de octubre del dos mil diez. ----------
----------R E S U E L V E----------
- - -PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.----------
- - -SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía. ----------
- - -TERCERO:- Se condena a GERARDO SALAZAR VARELA, el pago del saldo del adeudo al veintiocho de febrero del dos mil siete que asciende a cantidad de 170.1290 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de 170.1290 Veces Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado equivalente a la cantidad de $261,539.31 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL). Por el pago de los intereses ordinarios devengados. El pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal. ----------
- - - CUARTO.- No se hace especial condena en costas.- ----------
- - -QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de Este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.- ----------
----------N O T I F I Q U E S E.----------
- - -Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUÍS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.. SECRETARIO RUBRICAS. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO LUÍS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

GERARDO SALAZAR VARELA 9866-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JUAN PABLO ALARCÓN GONZALEZ y ERIKA TORRES VALENZUELA
PRESENTE:

En el expediente número **428/2008** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA** Apoderado de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **JUAN PABLO ALARCÓN GONZALEZ y ERIKA TORRES VALENZUELA,** entre otras constancias obran el siguiente extracto de sentencia: ----------

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
- - - **VISTO** para resolver los autos que integran el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por el **C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA** apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),** en contra de los **CC. JUAN PABLO ALARCÓN GONZÁLEZ** y **ERIKA TORRES VALENZUELA,** según expediente **428/2008** y: ----------
---------- R E S U L T A N D O: ----------
----------C O N S I D E R A N D O ----------
---------- R E S U E L V E ----------
PRIMERO.- Ha procedido la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA.**- ----------
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.- ----------
TERCERO.- Se condena a los C. JUAN PABLO GONZALEZ y ERIKA TORRES VALENZUELA a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de 152.0080 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de $233,681.89 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir del mes del veintidós de enero del año dos mil siete y hasta la total solución del adeudo.- ----------
CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pagó al actor.- ----------
QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.- ----------
SEXTO.- N O T I F I Q U E S E por medio de **EDICTOS** mismos que se publicaran por cedula que se fijara en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- ----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih. a 18 de octubre de 2010

LIC. PATRICIA GUADALUE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

JUAN PABLO ALARCON GONZALEZ 9867-98-100
-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

C. JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ
C. VIRGINIA CARRILLO LOPEZ
P R E S E N T E.

En el Expediente registrado con el número 282/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los C. C. JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ Y VIRGINIA CARRILLO LOPEZ, se dictó un auto que al tenor literal dice lo siguiente:- "ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y un minutos del día veinticinco del mes de marzo del año en curso presentado por la Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y visto lo solicitado en base a lo estipulado por el artículo 264 inciso d del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado se regulariza el procedimiento que nos ocupa quedando nulas las actuaciones y escritos comprendidos desde la fecha comprendida el día veinticinco del mes de Marzo del año en curso al de nueve de Junio del mismo año en consecuencia y en virtud a lo solicitado se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes.- Con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de Edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".

Lo que se hace del conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH. A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

C. JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ 9863-98-100
-0-

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SUSCRITO **LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO,** ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO, POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:----------
Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día veintitrés de Noviembre del año dos mil diez, comparecieron ante mí la señora **KATHARINA WALL NEUFELD** y los señores **ISAAK, HELENA y ABRAHAM** de apellidos **JANZEN WALL,** quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ABRAHAM JANZEN NEUFELD**, quien falleció en esta Ciudad el día doce de Octubre del año dos mil diez, manifestando ser solo ellos quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.----------
Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.----------

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

ABRAHAM JANZEN NEUFELD 9880-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: SERGIO ARTURO SOTO SOLÍS
P R E S E N T E.

En el expediente número 1787/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ARTURO SOTO SOLÍS, existe un auto que a la letra dice: ----------

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día seis de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada SERGIO ARTURO SOTO SOLIS, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. Rubricas"

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada por notario publico del primer testimonio del instrumento notarial numero 36786, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERIO 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialia de turnos el día cuatro de diciembre del año en curso, y por éste juzgado el día cinco de propio mes y año.- Fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. SERGIO ARTURO SOTO SOLIS quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE ARQUITECTO AUGUSTO H. ALVAREZ OTE NUMERO 216 HORIZONTE DEL SUR E-XIII EN ESTA CIUDAD. Reclamandole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remitase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepcione4s dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la CALLE LOPEZ MATEOS 1288-5 COLONIA LA PLAYA EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

SERGIO ARTURO SOTO SOLIS 9875-98-100-102
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A RAYMUNDO ENRIQUEZ CHAVEZ Y MIRNA MIRIAM FRANCO AGUAYO DE ENRIQUEZ
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1078/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RAYMUNDO ENRIQUEZ CHAVEZ Y MIRNA MIRIAM FRANCO AGUAYO DE ENRIQUEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----------
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - -AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA DE HOY, PRESENTADO POR EL LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, CON PERSONALIDAD QUE TIENE RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A RAYMUNDO ENRIQUEZ CHAVEZ Y MIRNA MIRIAM FRANCO AGUAYO DE ENRIQUEZ, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 1078/09, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE ÉDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INDICÁNDOLES QUE EL LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LES DEMANDAN EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, Y PARA LO CUAL SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS, MÁS UNO, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR RAZÓN DEL DESCONOCIMIENTO DE SU PARADERO, PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LE TENDRÁN POR CONTESTADOS PRESUNTIVAMENTE EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LES ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS. ----------

----------N O T I F I Q U È S E: ----------
- - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

RAYMUNDO ENRIQUEZ CHAVEZ 9872-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL DEMANDADO SEÑOR
ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1477/09, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS** APODERADOS DE, **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO,** existe un auto que a la letra dice: ----------

A C U E R D O:-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día seis de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de **NUEVE DIAS** que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- - NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

AUTO INICIAL:- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE..- Por presentados los CC. Licenciados CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO MEDINA QUINTANA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día cuatro de septiembre del año en curso, turnado a éste juzgado el día siete del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.-Se les reconoce a los promoventes su carácter de APODERADOS GENERALES para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial numero 39868, libro 1338, otorgado ante la fe del c. Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra del C. ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO con domicilio en CALLE ROSILLO 9921, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRERS EN ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la AVENIDA GOMEZ MORIN 1568 LOCAL 29-C CENTRO COMERCIAL SATELITE EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda, en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso. -N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..- DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO 9871-98-100-102

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **760/2009**, relativo al Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA**, en contra de **BALTAZAR RUIZ LOZOYA**, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - - - - - - - **NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** - - - - - - - - - - - - - - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintiocho del actual, signado por **MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA,** compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el **juicio a prueba** por un término de **VEINTE DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por el artículo 499 del referido Código, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndosele saber a los interesados, que dicho plazo empezará a computar a partir del tercer día hábil siguiente a la última publicación. - **N O T I F I Q U E S E** - Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 43. CONSTE. - SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. MARIA MARTHA CHAVARRIA ROBLES.

P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el número 130/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARIA MARTHA CHAVARRIA ROBLES, existe un auto que a la letra dice:----------

A C U E R D O: "- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-** Por presentado y signado por el C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, fechado el día veintisiete de septiembre de los corrientes en este acto se le reconoce su personalidad como APODERADA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con instrumento notarial numero cuarenta mil seiscientos cincuenta y uno expedido por el C. LIC. LABARDINI SCHETTINO NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EL DISTRITO FEDERAL. PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES y en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - ----------

A U T O I N I C I A L: "- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 36,786 DE FECHA 2 DE JULIO DEL 2007 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, A LA SEÑORA MARIA MARTHA CHAVARRIA ROBLES, quien puede ser emplazados a juicio, en su domicilio Ubicado en la CALLE CALAIZ # 1236 PRADERAS DEL SAUZAL DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el articulo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el articulo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en AVE. LOPEZ MATEOS # 1288 L-5 CORDOVA A DE ESTA CIUDAD y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

MARIA MARTHA CHAVARRIA ROBLES 9876-98-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 11 de Noviembre de 2010 ante la fe del Licenciado José Antonio Chávez López, en esa fecha Adscrito a esta Notaria Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de la que soy titular, y mediante Escritura Pública Número 28,316 comparecieron el señor **HECTOR MARIO LEYVA SANTOS** y las señoras **MONICA HAYDE LEYVA SANTOS y MARIA JOSEFINA SANTOS DE LA CRUZ**, con el objeto de llevar a cabo **LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ, A QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCIÓ COMO EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ**, persona que falleció en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, el día 9 nueve de octubre de 2010 dos mil diez y tuvo su último domicilio en esta ciudad. En el contenido de la referida Escritura los comparecientes justificaron y acreditaron para todos los efectos legales que **MARIA EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ y EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ**, eran la misma persona; asimismo exhibieron el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 21,525, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de mayo de 2005, ante la fe de la Licenciada Karla Alejandra Prieto Carrillo, en esa fecha adscrita a esta Notaria Pública de la que soy titular, mediante la cual la autora de la Sucesión otorgó su Testamento Público Abierto y en el cual fueron designados legatarios de los bienes que ahí se precisan y la última de ellos también albacea de la sucesión.

En el clausulado de la Escritura en donde se contiene el inicio del Tramite Extrajudicial referido, los comparecientes aceptaron el contenido del Testamento Público Abierto otorgado por su tía, la señora **MARIA EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ**, quien en el otorgamiento del mismo se ostentó como **EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ**, y de igual manera aceptaron para sí los legados instituidos a su favor en dicho testamento; aceptando también la última de las comparecientes citadas el cargo de albacea que le fue conferido, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaria Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los articulos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 30 de Noviembre de 2010

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

MARIA EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ 9838-98-100

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 25 de Noviembre del 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 28,356 compareció el señor DON EFRÉN ARMANDO GARDEA DÁVILA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL PARCIAL TESTAMENTARIO a bienes del señor VENANCIO GARDEA VALDERRAMA, persona que falleció el día 1 de Septiembre de 1970, manifestando el señor DON EFRÉN ARMANDO GARDEA DÁVILA, que acepta el legado que a su favor hizo el señor VENANCIO GARDEA VALDERRAMA.

El señor DON EFRÉN ARMANDO GARDEA DÁVILA, manifiesta que en virtud de que el albacea señor Enrique Cederborg Gómez, designado por el autor de la sucesión falleció, hecho que acreditó, él se designó ALBACEA quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador y del compareciente.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 30 de Noviembre de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS

VENANCIO GARDEA VALDERRAMA 9839-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

~~LOS~~ REPRESENTANTES LEGALES DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LIDIA CAMPOS CAMPOS Y DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JULIO MULLER, ASÍ COMO A MARÍA LETICIA CAMPOS SOLÍS Y ROSA MARÍA CAMPOS GONZÁLEZ ALBACEAS DE LA SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCA CAMPOS CAMPOS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 708/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MARÍA FÉLIX CHÁVEZ TARANGO Y NARCISO FRANCISCO NÚÑEZ VELASCO**, en contra de **Sucesión a bienes de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS,** por conducto de sus albaceas mancomunadas **MARÍA LETICIA CAMPOS SOLÍS** y **ROSA MARÍA CAMPOS GONZÁLEZ,** al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;** así como a la Sucesión a bienes de **LIDIA CAMPOS CAMPOS** por conducto de su representante, y a la Sucesión a bienes de **JULIO MULLER,** por conducto de su albacea **JULIO MULLER LUJAN**, existe un auto que a la letra dice:--------

***"V I S T O S** para resolver en definitiva, los autos del Expediente número **708/2009**, relativos al Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARÍA FÉLIX CHÁVEZ TARANGO y NARCISO FRANCISCO NÚÑEZ VELASCO** en contra de la Sucesión a bienes de **LIDIA CAMPOS CAMPOS**, por conducto de su albacea; de la Sucesión a bienes de **JULIO MULLER**, por conducto de su albacea **JULIO MULLER LUJÁN** y de la Sucesión a bienes de **FRANCISCA CAMPOS CAMPOS** por conducto de sus albaceas mancomunadas **MARÍA LETICIA CAMPOS SOLÍS y ROSA MARÍA CAMPOS GONZÁLEZ** así como del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO; y** - - - . . . Por lo antes expuesto y fundado se resuelve: - - - - - - - - - - - - - - -*

***PRIMERO.-** Se ha tramitado al Vía Ordinaria Civil. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

***SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, las Sucesiones demandadas se constituyeron en rebeldía y el diverso demandado **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO**, admitió los hechos de la demanda; en consecuencia: - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONVOCATORIA a ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con apoyo en los Artículos décimo cuarto y décimo quinto de los Estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada **CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.,** en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la empresa cito en Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a las 13:00 horas del día 14 (catorce) de Diciembre del año en curso, a fin de desahogar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

I.- Otorgamiento de Poderes y facultades especiales al Presidente del Consejo de Administración.

II.- Designación de Delegados en su caso, para formalizar los acuerdos de la asamblea.

De conformidad con el Artículo décimo sexto de los estatutos sociales, se informa a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas o sus representantes deberán depositar las acciones con la **Lic. Josefina Ortiz Amezquita,** en el mismo domicilio social de la Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a más tardar con dos horas de anticipación a la celebración de la asamblea y el accionista o su representante recibirán una tarjeta de admisión en la que se indicara el nombre de accionista o su representante y el número de votos a que tenga derecho.

Los socios que serán representados deberán presentar sus cartas poder ratificadas ante Notario, de acuerdo con el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, 25 de Octubre de 2010.

Ing. Antonio Domínguez Loya
Presidente del Consejo de Administración
CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.

CORPORACION CHIPINQUE,S.A. DE C.V. 9943-100
-0-

CONVOCATORIA a ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con apoyo en los Artículos décimo cuarto y décimo quinto de los Estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada **CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.,** en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la empresa cito en Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a las 13:00 horas del día 15 (quince) de Diciembre del año en curso, a fin de desahogar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

I.- Otorgamiento de Poderes y facultades especiales al Presidente del Consejo de Administración.

II.- Designación de Delegados en su caso, para formalizar los acuerdos de la asamblea.

De conformidad con el Artículo décimo sexto de los estatutos sociales, se informa a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas o sus representantes deberán depositar las acciones con la **Lic. Josefina Ortiz Amezquita,** en el mismo domicilio social de la Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a más tardar con dos horas de anticipación a la celebración de la asamblea y el accionista o su representante recibirán una tarjeta de admisión en la que se indicara el nombre de accionista o su representante y el número de votos a que tenga derecho.

Los socios que serán representados deberán presentar sus cartas poder ratificadas ante Notario, de acuerdo con el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, 25 de Octubre de 2010.

Ing. Antonio Domínguez Loya
Presidente del Consejo de Administración
CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.

CORPORACION CHIPINQUE,S.A. DE C.V. 9944-100
-0-

AVISO NOTARIAL

. . . El suscrito **LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua,** con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante acta de fecha dos de diciembre del dos mil diez, registrada bajo el Número 1042 mil cuarenta y dos, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número Dos, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **JOSEFA ARMENDARIZ BUSTILLOS** y los señores **FLORIBERTO, NEREO GERARDO** y **EVANE,** todos de apellidos **GONZALEZ ARMENDARIZ,** se dio **inicio al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARÍA** a bienes del señor **ALVARO GONZALEZ GARCIA,** quien falleció el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil ocho. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo antes expuesto se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 8 de diciembre del 2010.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA

JOSEFA ARMENDARIZ BUSTILLOS 9946-100-102
-0-

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en las Asambleas de Socios de Clarostat de México, S. de R.L. de C.V. ("Clarostat") y Honeywell Optoelectrónica, S. de R. L. de C.V. ("Optoelectrónica"), de fecha 10 de diciembre del 2010, respectivamente, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como fusionante Optoelectrónica y desapareciendo Clarostat, en su carácter de sociedad fusionada. Con base en dichas resoluciones, los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

(a) Como resultado de la fusión, Clarostat, dejará de existir como sociedad fusionada y Optoelectronica será la sociedad que subsistirá, como sociedad fusionante.

(b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de la sociedad fusionada formarán parte de los activos de la sociedad fusionante, la cual también asumirá todas las obligaciones de la sociedad fusionada.

(c) Para los efectos de la fusión, el 31 de diciembre de 2010 es aprobado como fecha efectiva de la fusión para las partes, y el balance de esta sociedad al 30 de septiembre de 2010, queda aprobado para su publicación.

(d) De acuerdo con las disposiciones del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles las resoluciones adoptadas por los socios en esta asamblea, relativas a la fusión y al balance a que se refiere el párrafo anterior se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(e) Para todos los efectos legales y contables entre fusionante y fusionada, la fusión surtirá efectos a partir del día 31 de diciembre del 2010. A fin de que la fusión surta efectos ante terceros en el momento en que se haga la última de las inscripciones de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondientes a los respectivos domicilios sociales de fusionada y fusionante, en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios se comprometen a obtener el consentimiento de sus acreedores y, en caso de que no se obtenga el consentimiento de alguno de estos, a depositar el monto correspondiente en una institución de crédito, haciéndose la publicación del certificado de depósito en términos del Artículo 223 de dicho ordenamiento legal.

(f) Habiendo surtido efectos la fusión en términos del inciso e) anterior, quedarán revocados de pleno derecho en esa fecha todos los poderes otorgados por Clarostat así como revocados todos los nombramientos del Consejo de Gerentes y funcionarios de la sociedad, en virtud de que ésta desaparecerá como consecuencia misma de la fusión.

(g) Todos los nombramientos y poderes otorgados por Optoelectrónica quedan ratificados como se encuentran actualmente.

(h) Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen como consecuencia y ejecución de la fusión, serán a cargo de Optoelectrónica.

Lissette Yareni Gonzalez Perez
Delegada especial

CLAROSTAT DE MEXICO S. DE R.L. 9947-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DTO. JUD. CAMARGO

C. ROSA ELENA SILVA DE MOLINA
PRESENTE.-

Que en el Expediente número 790/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) promovido por ROSALIA LUNA LOZANO, en contra de la SUCESION LEGITIMA Y/O INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE HOMERO MOLINA LOREO, por conducto de su Albacea el C. GUILLERMO GALLARDO ESPEJO, C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y USTED; Se dictaron unos autos que a la letra dicen: ---------- ---CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. Licenciado OMAR TORRES SIMENTAL, recibido el día seis de diciembre del año en curso; en atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente la demandada ROSA ELENA SILVA DE MOLINA, en los términos del auto de radicación de ordena emplazarla por medio de edictos que se deberán de publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación Local y en caso de no existir en uno de circulación estatal, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de éste H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de NUEVE DIAS más SEIS que se le concede para dar contestación a la demanda, empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, por lo que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS.----------
----------AUTO INSERTO----------
---CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada ROSALIA LUNA LOZANO, con su escrito, documentos y copias simples que se acompañan recibidos el día trece de octubre del año dos mil diez a las diez horas con quince minutos. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL la PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del bien inmueble a que se refiere en su escrito de cuenta, en contra de la Sucesión legítima y/o intestamentaria a bienes de señor JOSE HOMERO MOLINA LOREDO, por conducto de su Albacea el señor GUILLERMO GALLARDO ESPEJO, C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y ROSA ELENA SILVA DE MOLINA, quienes tienen su domicilio los dos primeros en la Calle Guadalupe Victoria número 102 y Calle Lerdo de Tejada número 618, respectivamente, ambos de ésta Ciudad y de la última se desconoce su domicilio. Con fundamento en los Artículos 248, 249 y 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Y en virtud de que manifiesta que se desconoce el domicilio y paradero de la C. ROSA ELENA SILVA DE MOLINA, gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública de éste lugar, a fin de que se sirva realizar la investigación del domicilio y/o paradero de dicha persona, solicitándole se sirva informar de que personas y de que medios se valió para la localización del mismo; Se le previene para que en el término de tres días señale el último domicilio de dicha persona, para estar en posibilidades de realizar la investigación respectiva; De igual forma SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial de desconocimiento de paradero, de acuerdo a lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Independencia número 508-A, de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos al C. Licenciado OMAR TORRES SIMENTAL, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de obrar debidamente registrada su cédula profesional número 10659 ante éste Tribunal NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA Juez Provisional de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS FIRMAS.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de que se desconoce su paradero.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. CAMARGO, CHIH., DIC. 10 DEL 2010
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

C. ROSA ELENA SILVA DE MOLINA 9950-100-102-104
-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 857/2008 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE JOSE RONQUILLO AGUIRRE; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta y un minutos del día tres de noviembre del año en curso, presentado por la Licenciada ANA MARGARITA ORODOÑEZ DOMÍNGUEZ, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, respecto de: A).- **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN CALLE MEXICO, COLONIA LOMA, MUNICIPIO DE GUACHOCHI,** con superficie de 679.5400 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 105, folio 152, del Libro 42 de la Sección Primera del Distrito Judicial San Andrés, sirviendo de base la cantidad de $632,400.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $421,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; B).- **LOTE DE TERRENO, UBICADO EN CALLE MEXICO SIN NUMERO, COLONIA LOMA, MUNICIPIO DE GUACHOCHI,** con superficie de 969.2500 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 105, folio 152, del Libro 42 de la Sección Primera del Distrito Judicial San Andrés, sirviendo de base la cantidad de $193,720.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $129,146.66 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base y C).- **LOTE DE TERRENO, UBICADO EN CALLE MEXICO SIN NUMERO, COLONIA LOMA, MUNICIPIO DE GUACHOCHI,** con superficie de 967.2500 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 105, folio 152, del Libro 42 de la Sección Primera del Distrito Judicial San Andrés, sirviendo de base la cantidad de $484,800.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $323,200.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, **señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada.** Gírese atento Despacho con los insertos necesarios del caso al Juez Menor Mixto de Guachochi, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo a publicación de los edictos respectivos.----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO __34__. CONSTE.----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

NANCY LOURDES HERNANDEZ RODRIGUEZ.

JOSE RONQUILLO AGUIRRE 9945-100-102
-0-

A V I S O

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, comparecieron los señores **JOSÉ LUIS Y SOCORRO ESTRADA SOLÍS,** ambos como Únicos y Universales Herederos y el primero también como Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora ALICIA SOLÍS OLIVAS, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 12728, del volumen 218, de fecha 09 de Diciembre del Dos mil diez, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea a quien corresponde de la Sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., Diciembre 10 del 2010.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE

JOSE LUIS ESTRADA SOLIS 9938-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE
APERTURA DE PERIODO PROBATORIO.

SRA. ROSAMELIA GOCOBACHI PÉREZ.

- - - En el expediente número 573/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ARTURO RODRÍGUEZ IBARRA, en contra de Usted. Se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle por medio de EDICTOS, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como un tanto del edicto en los estrados de este Juzgado, que dentro de la audiencia de conciliación y depuración procesal, se dio la apertura del periodo probatorio por un término de VEINTE DIAS comunes a ambas partes, mismo término que empezará a contar a partir de la última publicación que se efectué, el cual fue así acordado en los siguientes términos: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - A sus autos el escrito que presenta el señor ARTURO RODRÍGUEZ IBARRA, recibido en este Tribunal el día nueve de noviembre del año en curso; visto lo solicitado, y en virtud de que el día cinco de noviembre fue desahogada la audiencia de conciliación y depuración procesal, sin que las partes llegaran a algún acuerdo y siendo el momento procesal oportuno y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se abre el presente juicio a prueba por un periodo de VEINTE DÍAS hábiles, comunes a las partes, ordenándose notificar este acuerdo a la parte demandada señora ROSAMELIA GOCOBACHI PEREZ, **por EDICTOS, los que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de mayor circulación de esta ciudad,** ordenándose además notificar personalmente a la parte demandada este acuerdo y el señalado en lineas que preceden, mediante la cédula correspondiente, en los estrados de éste Tribunal, debiéndosele saber a las partes que la apertura del término probatorio, empezará a transcurrir a partir del día siguiente hábil en que se practique a su contraria la última de las notificaciones que se ordenó realizarle, lo anterior, según lo establecen los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. - Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.- - N O T I F I Q U E S E. - Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - - -

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA

C. NICOLAS PEREZ, y CAROLINA CHOW DE PEREZ
MARIA CANO DE LOS RIOS VIUDA DE MEDINA Y
GUADALUPE CANO DE LOS RIOS VIUDA DE ROJAS
DONDE SE ENCUENTREN:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 554/10,** RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA** PROMOVIDO POR EL **C. JAVIER AVILEZ LOMAS** EN CONTRA DE LOS **C. C. NICOLAS PEREZ, y CAROLINA CHOW DE PEREZ, MARIA CANO DE LOS RIOS VIUDA DE MEDINA Y GUADALUPE CANO DE LOS RIOS VIUDA DE ROJAS Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO.**

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - A sus autos en el Expediente número 554/2010 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día diecisiete de los corrientes, por parte del C. JAVIER AVILES LOMAS, y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación de los oficios de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los demandados C. NICOLAS PEREZ, y CAROLINA CHOW DE PEREZ, MARIA CANO DE LOS RIOS VIUDA DE MEDINA Y GUADALUPE CANO DE LOS RIOS VIUDA DE ROJAS, notifíquese la radicación del presente juicio a la demandada citada con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber a la demandada que el termino para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la ultima publicación de los Edictos ordenados. - - - NOTIFIQUESE. - - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - -

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **1168/2009**, relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por los licenciados **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS,** representantes de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** en contra de **JESUS ARTURO LECHUGA DUARTE**, obra el siguiente auto que a la letra dice: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ------ - - - Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecisiete de noviembre del año en curso por **JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS**. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en una finca urbana ubicada en la calle Lomas de Santa Isabel número 6218, lote 4, manzana 4 del fraccionamiento Lomas Altas Etapa III de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 160.0900 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 17 a folio 17 del libro 3448 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando **su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal**, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,264,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $843,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE ENERO. DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.----------"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

JESUS ARTURO LECHUGA DUARTE 9973-100-102
-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, **mediante acta número 3,004 tres mil cuatro** del Volumen **III** del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 6 seis de diciembre del 2010 dos mil diez, comparecieron la señora **RITA RUÍZ OAXACA**, la señora **CYNTHIA BARRAGÁN RUÍZ** y el señor **RICARDO BARRAGÁN RUÍZ** y me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial Intestamentario a bienes del señor **RICARDO BARRAGÁN MONTAÑEZ,** quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 25 veinticinco de noviembre del 2009 dos mil nueve, como se acredita con la copia certificada de la acta de defunción. Así mismo me exhibieron la copia certificada de las actas de nacimiento de sus hijos señores **CYNTHIA BARRAGÁN RUÍZ** y **RICRDO BARRAGÁ RUÍZ.** Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en Avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la Colonia San Felipe de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

Chihuahua, Chih., Diciembre 10 del 2009

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

RICARDO BARRAGAN RUIZ 9975-100-102
-0-

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 817/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE ANTONIO SANTILLAN MUÑOZ Y MARIA DEL SOCORRO MONTOYA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice. ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el **LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, recibido el día veintitrés de noviembre de dos mil diez, y como lo solicita se señalan de nueva cuenta las señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DE LOS ESCUDOS NUMERO 17903 MANZANA 4 (CUATRO) FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY I ETAPA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 11 FOLIO 11 LIBRO 3622 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS;** anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate del inmueble mencionado la cantidad de $370,151.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos exhibidos, y como postura legal la cantidad de $246,767.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

ANTONIO SANTILLAN MUÑOZ 9974-100-102
-0-

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C.ALEJANDRA SOTO ROSALES,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA FRACCION NORTE DEL **LOTE No.5** DE LA **MANZANA No.140,** SUPERFICIE DE **399.60 M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|---|
| 0-1 | NE 81 44 00 | 21.60 M | LOTE No.3 |
| 1-2 | NW 08 16 00 | 18.50 M | LOTE No. 6 |
| 2-3 | SW 81 44 00 | 21.60 M | LOTE No.7 |
| 3-0 | SE 08 16 00 | 18.50 M | AV. RICARDO FLORES MAGON |

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0052 A LAS 13:10 HORAS DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

EL SECRETARIO
C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

ALEJANDRA SOTO ROSALES 9977-100-102
-0-

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE NO. 898/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS C.C. LICS. GERARDO FLORES BOTELLO Y/O ERNESTO PANDO RODRIGUEZ Y/O JAVIER TORRES BALCAZAR Y/O NORMA JULIETA CORDERO CHAVEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE PATRICIA RIOS GUTIERREZ EN CONTRA DE LOS C.C. LORENZA LOPEZ VALENZUELA COMO DEUDORA PRINCIPAL Y MARIA DE LOS ANGELES VALENZUELA CHAVEZ COMO AVAL, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

- - - Por presentado el C. LIC. FELIX HUGO LUNA PALMA, con su escrito recibido el día veintitrés de Noviembre del año en curso a las once hors con veinticinco minutos y atento a lo que solicita, se le tiene dando su conformidad con los avaluos rendidos en autos, por lo que en consecuencia, se aprueban de plano los mismos y se ordena anunciar el remate del bien inmueble embargados en el presente juicio, consistentes en FINCA URBANA UBICADO EN LA CALLE ITALIA NUMERO 52 DE LA COLONIA LOMA LINDA DE ESTA CIUDAD, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS A QUE SE REFIERE LA INSCRIPCION 96 A FOLIOS 105 DEL LIBRO 734 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIDALGIO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $123,000.00 (CIENTO VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), , que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de anunciar por medio de un Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El sol de Parral de esta ciudad, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento del publico en general den demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio.----------

N O T I F I Q U E S E.----------

- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial HIDALGO, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE INDICAN.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
H. DEL PARRAL, CHIH.____ _____

EL C. SECRETARIO

LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA

LORENZA LOPEZ VALENZUELA 9952-100-101-102
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 240/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. JUANA ELIZABETH GUADIANA ROMAN, EN CONTRA DEL C. BLASA ESPINOZA DE PAEZ, GREGORIO ESPINOZA Y ELENA ESPINOZA DE LOZOYA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés del actual, presentado por la C. JUANA ELIZABETH GUADIANA ROMAN, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. BLASA ESPINOZA DE PAEZ, GREGORIO ESPINOZA Y ELENA ESPINOZA DE LOZOYA, la radicación del expediente 240/05, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. JUANA ELIZABETH GUADIANA ROMAN, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: a).- De los tres primeros la prescripción adquisitiva respecto de la finca marcada con el número 2204 dos mil doscientos cuatro de la calle 37ª treinta y siete de la colonia Central Obrera de esta Ciudad, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida. b).- Del segundo la cancelación de la inscripción número 640 seiscientos cuarenta a folios 111 ciento once del libro 859 ochocientos cincuenta y nueve de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 7. CONSTE.----------

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE ENERO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

C. BLASA ESPINOZA DE PAEZ 9966-100-102-104
-0-

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 460/05, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS CARLOS HOLGUÍN MÉNDEZ ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ROCIÓ LILIANA PONCE IBARRA, EN CONTRA DE LETICIA ROCIÓ CONTRERAS MARTÍNEZ Y MARIO HUMBERTO RUBIO CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. LUIS RAMON HERNÁNDEZ GARRIDO, recibido el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez, como lo pide, se ordena sacar a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistente en **FINCA URBANA, UBICADA EN LA CALLE ÁRBOL DE LANTANA NÚMERO 19126, LOTE 14, MANZANA 19, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO ETAPA VII, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 105 FOLIO 106 LIBRO 4822 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100) que es el término medio de los avalúos rendidos, que más se aproximan, y como postura legal, la cantidad de $506,666.66 (QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

LETICIA CONTRERAS MARTINEZ 9927-100-101-102
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor **OSCAR JAIME VÁZQUEZ ALEMÁN**, se les hace saber:

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado **FELIPE COLOMO CASTRO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,980 dieciséis mil novecientos ochenta y 16,992 dieciséis mil novecientos noventa y dos del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fechas diecinueve y veintinueve de noviembre de dos mil diez respectivamente, a solicitud de las señoras OFELIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, FLOR ROCIO y JULIETA JUDITH, estas últimas de apellidos VÁZQUEZ GONZÁLEZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor OSCAR JAIME VÁZQUEZ ALEMÁN, quien falleció teniendo su último domicilio en ésta Ciudad de Chihuahua, en fecha cinco de febrero de dos mil nueve, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio y dos de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a seis de diciembre de dos mil diez.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

OFELIA GONZALEZ HERNANDEZ 9931-100-102
-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante Escritura Pública Numero 7,667 Siete Mil Seiscientos Sesenta y Siete, Yo, Licenciado **GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de la señora **MARIA GUADALUPE OROZCO VALDES**, con el objeto de iniciar **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Testamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **MARIA LUISA VALDEZ OBESO**, quien me exhibió Acta de Defunción de la autora de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 2,492 del Volumen Cuarenta y Dos, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, de fecha 3 de julio del 2004, relativo al Testamento Público Abierto de la persona que en vida llevo el nombre de **MARIA LUISA VALDEZ OBESO.**

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 6 días del mes de Diciembre del 2010

ATENTAMENTE,

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

MARIA LUISA VALDEZ OBESO 9933-100-102
-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO **GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

- - - Que mediante Escritura Pública Número 7,549 Siete mil Quinientos Cuarenta y Nueve, del Volumen Doscientos Cuarenta y Uno del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 10 de Noviembre del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora **FRANCISCA NAJERA TORRES,** con el objeto de **iniciar** ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **EMILIANO SOTO MARTINEZ.**

- - - Así mismo mediante Acta Numero 10,889 del Libro número Once de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 22 días del mes de Noviembre del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

FRANCISCA NAJERA TORRES 9935-100-102
-0-

HONEYWELL OPTOELECTRONICA S DE RL DE CV

| A | | B | |
|---|---|---|---|
| | | Cifras dictaminadas 12/31/2009 | Actual 9/30/2010 |
| | **BALANCE GENERAL** | | |
| | Activo: | | |
| | ACTIVO CIRCULANTE: | | |
| 1 | Efectivo | 25,461,645 | 36,761,903 |
| | Cuentas por cobrar: | | |
| 2 | Partes relacionadas | 67,178,392 | 106,727,806 |
| 3 | Deudores diversos | 2,473,224 | 2,568,314 |
| 4 | Impuestos por recuperar | 6,910,877 | 3,602,251 |
| 5 | Seguros pagados por anticipado | 568,346 | 326,460 |
| 6 | Pagos anticipados varios | 121,537 | 192,333 |
| | Total activo circulante | 102,714,022 | 150,179,067 |
| 7-18 | Inmuebles, maquinaria y equipo - Neto | 118,208,496 | 109,188,788 |
| | Total activo | 220,922,518 | 259,367,855 |
| | Pasivo y capital contable | | |
| | PASIVO A CORTO PLAZO: | | |
| 20 | Proveedores | - 14,008,839 | - 26,907,934 |
| 23-27 | Impuestos por pagar | - 7,070,735 | - 6,105,113 |
| 29 | Otras cuentas por pagar | - 16,532,762 | - 29,210,378 |
| 19 | Partes relacionadas | - | - 1,273,737 |
| 21 | Impuestos sobre la renta | - 824,836 | - 3,734,514 |
| 22 | Impuestos empresarial a tasa unica | - 4,721,924 | - |
| 28 | Participación de los trabajadores en la utilidad | - 3,932,800 | - 3,781,757 |
| | Total pasivo a corto plazo | - 47,091,896 | - 71,013,433 |
| | PASIVO A LARGO PLAZO: | | |
| 30 | Beneficios a los empleados | - 10,137,342 | - 10,471,526 |
| 31 | Impuesto sobre la renta diferido | - 1,211,351 | - 1,211,351 |
| | Total pasivo | - 11,348,693 | - 82,696,310 |
| | CAPITAL CONTABLE | | |
| 32 | Capital social | - 39,458,711 | - 39,458,710 |
| | Reserva legal | - | - |
| 34-35 | Utilidades acumuladas | - 130,515,818 | - 123,023,217 |
| | Utilidad del ejercicio | 7,492,600 | - 14,189,620 |
| | Total capital contable | - 162,481,929 | - 176,671,547 |
| | Total pasivo y capital contable | - 220,922,518 | - 259,367,857 |
| | Comprobación | 0 | - 2 |

| | | Cifras dictaminadas 12/31/2009 | Actual 9/30/2010 |
|---|---|---|---|
| | **ESTADO DE RESULTADOS** | | |
| 36 | Ingresos por servicios de maquila | 296,532,308 | 278,551,365 |
| 36 | Otros ingresos por servicios | 57,999,455 | 38,757,439 |
| | | 354,531,762 | 317,308,804 |
| 37-76 | Costo de servicios y gastos de operación | 352,154,974 | 295,350,486 |
| | Utilidad de operación | 2,376,789 | 21,958,318 |
| 77-81 | Otros gastos - Neto (Nota 7) | - 2,478,911 | - 4,078,088 |
| | Resultado integral de financiamiento: | | |
| 83-84 | (Pérdida) utilidad cambiaria - Neta | - 2,139,549 | - 230,091 |
| 82 | Intereses ganados - Neto | 556,131 | 2,394,422 |
| | | - 1,583,418 | 2,164,331 |
| | (Pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad | - 1,685,541 | 20,044,561 |
| 86-87 | Impuestos a la utilidad (Nota 8) | - 5,807,059 | - 5,854,941 |
| | (Pérdida) utilidad neta del ejercicio | - 7,492,600 | 14,189,620 |
| | Comprobación | 0 | - |

Lissette Yareni Genzalez Perez
Delegada Especial

Clarostat de México, S. de R.L. de C.V.

| | A | | B | |
|---|---|---|---|---|
| | | Cifras dictaminadas 12/31/2009 | | Actual 9/30/2010 |
| | **BALANCE GENERAL** | | | |
| | Activo: | | | |
| | ACTIVO CIRCULANTE: | | | |
| 1 | Efectivo en caja y bancos | 4,257,423 | | 8,221,162 |
| | Cuentas por cobrar: | | | |
| 2 | Partes relacionadas | 44,044,435 | | 41,656,133 |
| 3 | Impuestos por recuperar | 5,825,301 | | 5,754,404 |
| 4 | ISR por reciperar | 1,188,341 | | 662,030 |
| | Suma el activo circulante | 55,315,500 | | 56,293,729 |
| 5 | Propiedades, planta y equipo - neto | 1,197,932 | | 1,036,441 |
| | Total activo | 56,513,432 | | 57,330,170 |
| | Pasivo y capital contable: | | | |
| | PASIVO A CORTO PLAZO: | | | |
| 6 | Proveedores | - 398,062 | - | 94,376 |
| 6.1 | IETU por pagar | - 8,291 | | - |
| 7 | Otras cuentas y gastos acumulados por pagar | - 444,536 | - | 317,603 |
| 8 | Participación de los trabajadores en la utilidad | - 102,151 | | - |
| | Suma el pasivo | - 953,041 | - | 411,979 |
| | CAPITAL CONTABLE | | | |
| 9 | Capital social | - 5,000 | - | 5,000 |
| 10 | Utilidades acumuladas | - 50,969,904 | - | 55,555,391 |
| | Utilidad del ejercicio | - 4,585,487 | - | 1,357,800 |
| | Suma el capital contable | - 55,560,391 | - | 56,918,191 |
| | Total pasivo y capital contable | - 56,513,432 | - | 57,330,170 |
| | | 0 | | - |

| | | Cifras dictaminadas 12/31/2009 | Actual 9/30/2010 |
|---|---|---|---|
| | **ESTADO DE RESULTADOS** | | |
| 11 | Ingresos por servicios de maquila | 16,140,087 | 179,096 |
| 12 | Costo de servicios y gastos de operación | 15,023,398 | 173,305 |
| | Utilidad de operación | 1,116,688 | 5,791 |
| | Resultado integral de financiamiento: | | |
| 15 | Utilidad (pérdida) cambiaria - Neta | 1,008,453 - | 177,066 |
| 13 | Otros (gastos) | 680,136 | 102,151 |
| 14 | Intereses | 1,112,262 | 2,459,148 |
| | | 2,800,852 | 2,384,233 |
| | Utilidad antes de la siguiente provisión | 3,917,540 | 2,390,024 |
| 16 | Provisión para impuesto sobre la renta | 667,947 - | 1,032,224 |
| | Utilidad neta del año | 4,585,487 | 1,357,800 |

Lissette Yareni Gonzalez Perez
Delegada Especial

9949-100 CLAROSTAT DE MEXICO, S. DE R.L. C.V.

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO **GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

- - - Que mediante Escritura Pública Número 7,593 Siete mil Quinientos Noventa y Tres, del Volumen Doscientos Cuarenta y Tres del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 27 de Noviembre del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora **MARIA MARTINA FELIX GARDEA,** con el objeto de **iniciar** ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposo persona que en vida llevo el nombre de **LUCIANO JAQUEZ JAQUEZ.**

- - - Así mismo mediante Acta Numero 10,911 del Libro número Once de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 3 días del mes de Diciembre del año 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

MARIA MARTINA FELIX GARDEA 9934-100-102

-0-

EDICTO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO
ESTADO DE CHIHUAHUA

En el Expediente número 76/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. SERGIO ROMAN ALMANZAN EN CONTRA DE JOSE MERCED ESPINOZA ANCHONDO Y ROSA MARIA RAMOS ACOSTA, obra una sentencia que en lo conducente dice:- HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio SUMARIO CIVIL promovido por el C. SERGIO ROMAN ALMANZAN en contra de los señores JOSE MECED ESPINOZA ANCHONDO y ROSA MARIA RAMOS ACOSTA, en relación al expediente 76/2007 y ---
---------- R E S U L T A N D O ----------
----------C O N S I D E R A N D O S----------
----------Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: ------ R E S U E L V E ----------
PRIMERO.- SE HA TRAMITADO LA VIS SUMARIA.- **SEGUNDO.-** SE DECLARA LA FALTA DE INTERES JURIDICO DE LA PARTE DEMANDANTE SERGIO ROMAN ALMANZAN, Y COMO CONSECUENCIA LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCION QUE EJERCITA, RESULTANDO INNECESARIO ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS DIVERSAS PRUEBAS APORTADAS Y EXCEPCIONES PLANTEADAS, MPOR LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS LA ULTIMA PARTE DEL CONSIDENRADO UNICO DE ESTA RESOLUCION, EN CONSECUENCIA.- **TERCERO.-** SE ABSUELVE A LOS DEMANDADOS DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS.- **CUARTO.-** NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS.- **QUINTO.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 504 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION MEDIANTE EDICTOS, POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO EL SOL DE PARRAL, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. **SEXTO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES LA PRESENTE RESOLUCION EN VIRTUD DE HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MAS DE DOS MESES, SIENDO A LA DEMANDADA ROSA MARIA RAMOS ACOSTA, POR MEDIO DEL TRIBUNAL, DADA SU REBELDIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 119 INCISO C) Y 497 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. - - NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial HIDALGO, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- FIRMADO, DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- LO QUE ME PERMITO PUBLICO DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
HGO. DEL PARRAL, CHIH. A 22 DE JUNIO DEL 2010

E C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

JOSE MECED ESPINOZA ANCHONDO 9972-100-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 367/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. GLORIA AYDE JAQUEZ ESPINOZA y CARLOS MARIO RIOS SALCIDO, y: R E S U L T A N D O S: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. GLORIA AYDE JAQUEZ ESPINOZA Y CARLOS MARIO RIOS SALCIDO, celebrado el día diez de junio del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes. Así mismo se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la Ley. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. GLORIA AYDE JAQUEZ ESPINOZA, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 74 (setenta y cuatro), folio 16 (dieciséis), libro 09 (nueve), de la Oficialía 02 (dos) del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, anexando el Certificado de Pago con folio número 2485736. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de pago con folio número 2473236. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a doce de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veintitrés minutos del día once de agosto del año dos mil diez, presentado por la C. GLORIA AYDE JAQUEZ ESPINOZA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio con fecha quince de julio del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 317/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. JAVIER DIAZ CONTRERAS y EDUVIJES QUINTANA ACUÑA, y: R E S U L T A N D O S: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: R E S U E L V E: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. JAVIER DIAZ CONTRERAS y EDUVIJES QUINTANA ACUÑA, celebrado el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes. Así mismo se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la Ley. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. EDUVIJES QUINTANA ACUÑA, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 86 (ochenta y seis), folio 84 (ochenta y cuatro), libro 53 (cincuenta y tres), de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil de esta Ciudad, anexando el Certificado de Pago con folio número 2087489. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de pago con folio número 2086201. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a doce de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día once de agosto del año dos mil diez, presentado por el C. JAVIER DIAZ CONTRERAS, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio con fecha quince de julio del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 340/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. SERGIO IVAN SALCIDO GRAJEDA Y NORMA ONTIVEROS LOMAS, y: RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. SERGIO IVAN SALCIDO GRAJEDA Y NORMA ONTIVEROS LOMAS, celebrado el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficialía del Registro Civil de Ricardo Flores Magón, Municipio de Buenaventura, Chihuahua. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes. Así mismo se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la Ley. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. NORMA ONTIVEROS LOMAS, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada fisicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 02 (dos), folio 84 (ochenta y cuatro), libro 494 (cuatrocientos noventa y cuatro), de la Oficialía 04 (cuatro) del Registro Civil de Ricardo Flores Magón, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, anexando el Certificado de Pago con folio número 2198749. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de pago con folio número 2198781. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a tres de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y seis minutos del día dos de agosto del año dos mil diez, presentado por la C. NORMA ONTIVEROS LOMAS, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. LIDIA COTA DURAN Y RENE ARTURO JURADO JUÁREZ; tramitado bajo el número de expediente 224/2010, del índice de asuntos de este H. Tribunal, y: RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. LIDIA COTA DURAN Y RENE ARTURO JURADO JUAREZ, celebrado el día dieciocho de noviembre del año de mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Juan Mata Ortiz, del Distrito Judicial Galeana. Así mismo se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la Ley. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. LIDIA COTA DURAN, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 26, a folios 137, del libro 11, anexándole el Certificado de Pago con folio número 1664526, para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil vigente en el Estado. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio con los insertos necesarios al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de pago con folio número 1676005, para la publicación respectiva. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a veintidós de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día veintiuno de junio del año dos mil diez, presentado por la C. LIC. LIZDEBETH ERIVES REYES, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Codificación citada. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MANUEL PEDRO CALDERA LÓPEZ y la señora MARTHA GUADALUPE FRANCO, según el expediente número 242/2008; y,-

RESULTANDO,
CONSIDERANDO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y se; RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MANUEL PEDRO CALDERA LÓPEZ y la señora MARTHA GUADALUPE FRANCO, mismo que fue celebrado el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Titular de la Oficialía Primera del Registro Civil en ésta Ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 01321, del libro número 0791, folio número 0097 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, la C. Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHÁVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MANUEL PEDRO CALDERA LÓPEZ y la señora MARTHA GUADALUPE FRANCO, de conformidad con lo establecido por los artículos 1.02, 113, 114, 397 fracción , 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ BONIFACIO BARRAZA y la señora ISELA ORTÍZ FIERRO, según el expediente número 1385/2007, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y se;-

RESUELVE: -

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ BONIFACIO BARRAZA y la señora ISELA ORTÍZ FIERRO, el día dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.- TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos, el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa, de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer podrá hacerlo si tuviere trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su esposo o en cualquier tiempo si cuenta con examen médico que acredite que no está embrazada, según lo previsto por el artículo 257 del Código Civil. - QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 151, del libro número 134, folio número 189 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua. -

NOTIFIQUESE. -

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- Doy fe. -

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día ocho de febrero del año dos mil ocho.-Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSE BONIFACIO BARRAZA y la señora ISELA ORTIZ FIERRO, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción , 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ARACELI BORUNDA RUBIO y JAIME ALONSO ORTA MARRUFO, expediente número 665/2010; y,

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JAIME ALONSO ORTA MARRUFO y ARACELI BORUNDA RUBIO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a cinco de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito de la C. ARACELY BORUNDA FIERRO, recibido el día dos de los corrientes, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. SANDRA AIDE TORRES CASTILLO Y BERNARDO FERNANDO SOLÓRZANO ÁVILA, expediente número 595/2005; y,

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. SANDRA AIDE TORRES CASTILLO Y BERNARDO FERNANDO SOLÓRZANO ÁVILA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para la publicación de su parte resolutiva. Acreditado lo anterior, gírese Oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga la anotación marginal respectiva y expida la correspondiente acta de divorcio, acompañándole copia certificada de la presente sentencia.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a diecisiete de junio del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de la C. SANDRA AIDEE TORRES CASTILLO, recibido el día quince de los corrientes, y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. RIGOBERTO PORTILLO MARTINEZ y YESICA NOHEMÍ MUÑIZ CARRILLO, expediente número 125/2006; y,-

RESULTANDO:-
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal: RESUELVE:- PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. RIGOBERTO PORTILLO MARTINEZ y YESICA NOHEMÍ MUÑIZ CARRILLO, ordenándose levantar el acta correspondiente.-SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.-TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe.

Ciudad Delicias Chihuahua, a uno de junio del año dos mil diez. A sus autos el escrito de los C.C. RIGOBERTO PORTILLO MARTINEZ y YESICA NOHEMI MUÑIZ CARRILLO, recibido el treinta y uno de mayo del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero resolutivo, así mismo expídasele las copias certificadas de las constancias que indican, autorizando para recibirlas a la C. ELIDA AIMEE SANCHEZ DIAZ. ILo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma la Licenciada LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. OMAR DAVID CASTAÑEDA GONZÁLEZ Y ANA ROCIO ESPINOZA MERCADO, expediente número 338/2010; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:- RESUELVE:- PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. OMAR DAVID CASTAÑEDA GONZÁLEZ Y ANA ROCIO ESPINOZA MERCADO, ordenándose levantar el acta correspondiente. SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia. TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Delicias Chihuahua, a quince de junio del año dos mil diez. A sus autos el escrito de la C. ANA ROCIO ESPINOZA MERCADO, recibido el catorce de los corrientes, y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así dese cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. OSCAR IVAN TARIN TORRES y JAZMIN YANET APARICIO RIVAS, según el expediente 39/2009 y; RESULTANDO: CONSIDERANDO:RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. OSCAR IVAN TARIN TORRES y JAZMIN YANET APARICIO RIVAS, mismo que fue celebrado el día dieciséis de julio del año dos mil cinco, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 966, del libro número 58, a folio número 127, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha trece de julio del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. GABRIELA ANGELICA GARCIA HERNANDEZ y JAIR ALONSO DIAZ ARRIETA, según el expediente 1074/2009 y; RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. GABRIELA ANGELICA GARCIA HERNANDEZ y JAIR ALONSO DIAZ ARRIETA, mismo que fue celebrado el día veintitrés de febrero del año dos mil dos, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Carrizal Municipio de Ahumada, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil . QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Carrizal, Municipio de Ahumada, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 07, del libro número 27, a folio número 88, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha dieciséis de julio del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor VICTOR FLORES SÁNCHEZ y la señora ELIZABETH REYES PÉREZ, según el expediente 909/09 y; RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor VICTOR FLORES SÁNCHEZ y la señora ELIZABETH REYES PÉREZ, mismo que fue celebrado el día diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Atoyac, Veracruz, bajo el régimen de sociedad conyugal legal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil . QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Oficial del Registro Civil del Municipio de Atoyac, Veracruz, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00063, libro número 01 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha nueve de julio del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CRISTIAN HORACIO CASOLI DISNAN y la señora MARIA CRISTINA MORENO MENDOZA según el expediente 2025/2008.RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CRISTIAN HORACIO CASOLI DISNAN y la señora MARIA CRISTINA MORENO MENDOZA, mismo que fue celebrado el día diez de octubre del dos mil tres, ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, así como la modificación a la cláusula tercera del convenio y que aparecen reproducidos en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil . QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1814 del libro 903 a folio 88, y en la de nacimiento de ambos integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha quince de julio del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la C.C. MARÍA DEL SOCORRO CÁRDENAS PÉREZ y LICENCIADO AGUSTIN CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ ARRIAGA, en su carácter de apoderado de JAVIER BARRAZA GUTIÉRREZ, según el expediente 935/2009, y: RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores MARÍA DEL SOCORRO CÁRDENAS PÉREZ y JAVIER BARRAZA GUTIÉRREZ, mismo que fue celebrado el día dieciséis de febrero del año dos mil siete, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Segundo Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 469, libro número 191, a folio número 81 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA GARCÍA NORES, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha nueve de julio del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS Para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ANGEL DAMIAN MEDINA CHAVEZ y MA. DEL ROSARIO MEDRANO SOTO, según el expediente número 1053/2009, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS:RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ANGEL DAMIAN MEDINA CHAVEZ y la señora MA. DEL ROSARIO MEDRANO SOTO, mismo que fue celebrado el día catorce de febrero del año dos mil dos ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, y la aclaración hecha al mismo, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 203 del libro número 36, a folio 95 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha trece de julio del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ANGELICA MARIA FAVELA SOLIS, en contra de el señor FRANCISCO JAVIER RIVAS MENDOZA, según el expediente número 975/09 y ; RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía Voluntaria.SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FRANCISCO JAVIER RIVAS MENDOZA y la señora ANGELICA MARIA FAVELA SOLIS, mismo que fue celebrado el día seis de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Titular de la Oficialía número Cuatro del Registro Civil de La Flor de Jimulco, Coahuila, Municipio de Torreón, bajo el régimen de sociedad conyugal.TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y la modificación hecha al mismo, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de La Flor de Jimulco, Coahuila, Municipio de Torreón, Coahuila, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 08, foja 08, del libro cuarto, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. SEXTO.- Expídase a costa de los promoventes copia certificada de la presente resolución. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha quince de julio del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora TEODORA FERMAN ALVAREZ y el señor GILBERTO SANTIAGO CASTILLO, según el expediente 522/2009, y: RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora TEODORA FERMAN ALVAREZ y el señor GILBERTO SANTIAGO CASTILLO, mismo que fue celebrado el día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia. Por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil . QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Segundo Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 214, del libro número 148, a folio número 193, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió y lo firma la LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La C. LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, y conforme a lo establecido por los artículos 177, 179 y 188 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha cuatro de junio del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento que da fe de las actuaciones. DOY FE.

99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JORGE IVAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en contra de la señora IVON ADRIANA TORRES CORRAL, según el expediente número 204/2009 y: RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuará por la vía voluntaria. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JORGE IVAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y la señora IVON ADRIANA TORRES CORRAL, celebrado el día doce de diciembre del dos mil seis, ante el Quinto Oficial del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal celebrada entre los C. JORGE IVAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ e IVON ADRIANA TORRES CORRAL. QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. SEXTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1512, del libro número 68, a folio 164, y en las actas de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diez de julio del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1223/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA PATRICIA SAENZ ORTIZ, en contra de JESUS JOSE ALCALA RODRIGUEZ; y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio. SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado fue declarado rebelde, en consecuencia: TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial celebrado entre NORMA PATRICIA SAENZ ORTIZ y JESUS JOSE ALCALA RODRIGUEZ, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Rosales Chihuahua y que obra inscrito en el acta número 00250 a folio número 038 del libro número 83 de la mencionada oficina registral; con todas sus consecuencias legales y por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente fallo. CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua., a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente. Expídansele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a treinta de septiembre del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Conste. Ciudad Delicias, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintinueve de los corrientes, por NORMA P. SAENZ ORTIZ y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ ESCAMILLA Y MARÍA LUZ ELENA GRANADOS MURILLO, expediente número 950/2009; y,

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ ESCAMILLA Y MARÍA LUZ ELENA GRANADOS MURILLO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la C. MARIA LUZ ELENA GRANADOS MURILLO, recibido el día veintiuno de los corrientes y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto tercero resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1845/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MIRIAM LIZETT MENDOZA CASTILLO Y ENRIQUE RUIZ RUIZ, y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MIRIAM LIZETT MENDOZA CASTILLO Y ENRIQUE RUIZ RUIZ, en fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.- TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 00390, que obra a folio 0116,del libro 0022, Oficialia 02, levantada el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido. QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado. SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a dicecisiete de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito que presenta MIRIAM LIZETT MENDOZA CASTILLO, recibido el día dieciséis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes 'en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo rdenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 374/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUZ ELENA SANDOVAL PONCE Y ALEJANDRO NAÑEZ AGUIRRE, y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.- SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUZ ELENA SANDOVAL PONCE Y ALEJANDRO NAÑEZ AGUIRRE, desde el día seis de agosto del dos mil seis, el cual quedó inscrito en el acta 109, del libro 94, a folio 29, de la sección de matrimonios del Registro Civil Meoqui, Meoqui, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio. TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil del Estado. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Meoqui, Meoqui, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Delicias, Chihuahua, a siete de junio del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticuatro de mayo del presente año. CONSTE. CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cuatro de los corrientes por LUZ ELENA SANDOVAL PONCE, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al cuarto de la sentencia, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1102/2010, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LUIS CARRASCO BURROLA y MA. DEL CARMEN CORRAL SANTILLAN, y; RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento. SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS CARRASCO BURROLA y MA. DEL CARMEN CORRAL SANTILLAN, contraído el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad. TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal. CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil. QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1702, folio 199, libro 627, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido. NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de MA. DEL CARMEN CORRAL SANTILLAN, recibido en este Juzgado el día treinta y uno de agosto del presente año, y vista la constancia que antecede se declara que la sentencia dictada el día nueve de agosto del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

| | |
|---|---|
| Costo del Ejemplar | $ 28.00 |
| Costo de la Suscripción anual | $1,645.70 |
| Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón | $5.40 |
| Anexo que exceda de 96 páginas | $27.43 |
| Sentencia de divorcio | $265.25 |
| Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares | $671.33 |
| Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar | $ 20.00 |

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA

DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx